



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES
PATRIMONIALES DEL ESTADO**

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 957/13

**Auditoría a los Bienes Patrimoniales de la Dirección
Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
correspondiente al ejercicio fiscal 2013**

Año 2014

**"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - www.contraloria.gov.py"**

INFORME FINAL

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Resolución CGR N° 957/13

Contraloría General de la República

Contralor General de la República:
Subcontralor General de la República:

Oscar Rubén Velázquez Gadea
Nancy Torreblanca

Director General DGCBP:
Supervisor:
Jefe de Equipo:
Auditores:

Abg. Luis Carlos Gill Salinas
Lic. Luis Alberto Traversi Cardozo
CP. Jorge Derlis Espínola Candia
CP. Verónica Beatriz Servín Cardozo
Lic. Liz Rosanna Barboza Humada
Lic. Dionisio Guadalupe Godoy Montiel
Sr. Edgar David Andino Aquino

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Presidente:

Carlos José Fugarazzo Velázquez
Luis Manuel Aguirre Martínez

Auditoría Interna:

Derlis Daniel Torres Ojeda
Ramón Martínez Martínez
Héctor Rodrigo Caballero Cañiza

Sub Dirección de Administración y Finanzas:

Víctor Hugo Bareiro Rodas

Gerencia Financiera:

José Ángel Galeano Martén
Magda Raquel Cabrera de Benítez

Departamento de Contabilidad:

Juan Báez Colman

Departamento de Patrimonio:

Raúl Chamorro
Clara Haydee González Burgués

Periodo:

Ejercicio fiscal 2013

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONTENIDO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES	4
II. MOTIVO DEL EXAMEN	4
III. ALCANCE DEL EXAMEN	4-5
IV. OBJETIVO DEL EXAMEN	5
V. LIMITACIONES AL TRABAJO	5
VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD	5
VII. NATURALEZA JURÍDICA	6-8
VIII. DISPOSICIONES LEGALES	8
IX. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA DINAC	8-9
X. PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	9
XI. DESARROLLO DEL INFORME	9
CAPITULO I EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO	10-11
CAPITULO II CONTROL INTERNO	12-13
CAPITULO III ANÁLISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO	14-49
CAPITULO IV OTRAS OBSERVACIONES	50-70
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: FINAL	71-78
RESUMEN EJECUTIVO	79-82
ANEXOS (En medio electrónico – CD)	

INFORME FINAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC
Resolución N° 957/13
Auditoría a los Bienes Patrimoniales
Ejercicio Fiscal 2013

I. ANTECEDENTES.

Por **Resolución CGR N° 957** del 17 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, dispuso la realización de una auditoría a los Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en cumplimiento al mandato constitucional, y a las disposiciones de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

II. MOTIVO DEL EXAMEN.

Conforme al Plan General de Auditoría (PGA), de la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado, contempla dicho control a efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información patrimonial y contable de los bienes de dicha institución, verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales, así como el control de los documentos que respaldan las operaciones, a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, objetivo primordial de la Contraloría General de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

La Auditoría comprendió la revisión analítica de las Cuentas Contables más representativas que conforman el Activo Fijo, la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013, así como el cumplimiento de la normativa legal aplicable, respecto a la Administración, Uso, Control, Custodia de los Bienes del Estado Paraguayo, conforme a la muestra seleccionada.

Los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público; las que requirieron de una planificación previa, siendo la ejecución de los trabajos orientados a la obtención de certeza razonable de que la información y documentación de la entidad auditada, no contenga exposiciones erróneas, y que las operaciones financieras y de gestión hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables al caso.

Las observaciones del presente informe resultan del análisis de los documentos proveídos al Equipo Auditor por los responsables de la Dirección Nacional Aeronáutica Civil (DINAC), y otros organismos del Estado. La elaboración y emisión de las mismas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización.

Este Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales de auditoría, aplicables a la auditoría gubernamental, con énfasis en el análisis de los bienes patrimoniales, en consecuencia, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregir las operaciones



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

relacionadas con la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del estado paraguayo.

IV. OBJETIVO DEL EXAMEN.

Obtener las evidencias suficientes, relevantes y competentes para opinar sobre la razonabilidad de los saldos, al 31/12/2013, de las cuentas que componen el Activo Fijo, y determinar el acatamiento a las normativas legales que regulan la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, que se encuentran a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

V. LIMITACIONES AL TRABAJO.

El trabajo de esta auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD.

Cargo	Apellido y Nombre	N° Decreto Y/O Resolución	Vigencia	
			Desde	Hasta
PRESIDENTE	Fugarazzo Velázquez , Carlos José	9.170/2012	26/06/2012	19/08/2013
	Aguirre Martínez, Luis Manuel	46/2013	19/08/2013	31/12/2013
AUDITOR INTERNO	Torres Ojeda, Derlis Daniel	1120/2011	01/08/2011	09/09/2013
	Martínez Martínez, Ramón	75/2013	09/09/2013	31/12/2013
UNIDAD DE PROYECTOS COOPERACION TECNICA	Vázquez Zayas Juan Rogelio	229/2010	08/10/2010	31/12/2013
SUB DIRECCION I.N.A.C.	Valiente Gaona María Regina	369/2009	04/08/2009	31/12/2013
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS	Velázquez Gadea Víctor Teodoro	422/2011	05/04/2011	31/12/2013
DIRECCIÓN DE AERONAUTICA	Colmán Quintana Hernán Jhonny	575/2012	20/09/2012	31/12/2013
SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Caballero Cañisa Héctor Rodrigo	205/2012	01/08/2012	23/08/2013
	Bareiro Rodas Víctor Hugo	07/2013	23/08/2013	31/12/2013
GERENCIA FINANCIERA	Galeano Martín José Ángel	229/2010	08/10/2010	09/09/2013
	Cabrera de Benítez Magda Raquel	81/2013	09/09/2013	31/12/2013
Jefe Dpto. Contabilidad	Báez Colman Juan	83/2008	30/09/2008	31/12/2013
Jefe Dpto. Patrimonio	Chamorro Raúl	733/2008	19/08/2008	20/09/2013
	González Burguez Clara Haydee	215/2013	20/09/2013	31/12/2013
GERENCIA ADMINISTRATIVA - S.D.A.F.	Cortázar Julio César	209/2012	01/08/2012	09/09/2013
	Groselle Corrales Cinthia Carolina	76/2013	09/09/2013	31/12/2013
GERENCIA DE TRANSPORTE Y TALLERES	López Zárate Andrés Ramón	572/2012	20/09//2012	09/09/2013
	Méndez Romero Walter Hugo	79/2013	09/09/2013	31/12/2013
Coordinador UOC	Giménez Recalde Pedro Dionisio	2026/2011	06/12/2011	01/02/2013
	Patiño Bernal Julián Carlos	146/2013	01/02/2013	31/12/2013



VII. NATURALEZA JURÍDICA.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil está regida por la Ley **Nº 73/90** "Que aprueba, con modificaciones, el Decreto Ley **Nº 25/90** "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".

Naturaleza, Denominación y Domicilio:

Art. 1º - Crease la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil en adelante denominada DINAC, como entidad autárquica de duración limitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Tendrá capacidad jurídica, financiera y administrativa; además facultad para planificar, proyectar y dirigir obras y servicios que tienen por objeto ponerlas en funcionamiento y administraras, pudiendo a tales efectos, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Bajo la Dirección creada se fusionan las siguientes instituciones:

- a) Dirección General de Aeronáutica Civil, creada por Decreto-Ley Nº 1.392 de fecha 31 de octubre de 1950;
- b) Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, creada por Ley Nº 2.372 de fecha 4 de enero de 1951 y reorganizada por ley Nº 310 de fecha 3 de diciembre de 1971; y
- c) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, creado por Ley Nº 1.228 de fecha 29 de diciembre 1986.

La DINAC se regirá por la presente Ley, por código Aeronáutico y por las demás normas del Derecho que le sean aplicables.

Art. 2º - La DINAC tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la República, pudiendo establecer oficinas en el interior del país.

Art. 3º - Los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República tendrán jurisdicción para conocer de todos los asuntos judiciales en que la DINAC actúe como actora o demandada. La DINAC podrá deducir ante Tribunales Extranjeros.

Art. 4º - Las vinculaciones de la DINAC con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional. Para las demás actividades inherentes a sus objetivos y funciones establecerá vínculos directos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

Objeto:

Art. 5º - Son objetivos de la DINAC:

- a) Proyectar, coordinar y ejecutar con los órganos del Poder Ejecutivo los planes nacionales e internacionales a ser ejecutados, atendiendo a los avances tecnológicos y científicos, en la Materia.
- b) Aplicar los Tratados y Convenios Internacionales de la Materia ratificado por la República, coordinándolas con las Leyes Nacionales y con las Resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, de la Organización Meteorológica Mundial -OMM- y de otros organismos internacionales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- c) Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas aeronáuticas, especial e Hidrometeorología del Estado, en base a los Convenios, Acuerdos, Tratados Internacionales, y las leyes nacionales; y una vez aprobadas, ejecutarlas.
- d) Planificar, dirigir y fiscalizar la construcción de aeropuertos en el país instalaciones de rutas de acceso basados en el incremento del tráfico aéreo y sus necesidades prioritarias, siguiendo las pautas y recomendaciones de los Organismos Internacionales pertinentes, en coordinación con los órganos nacionales competentes y dentro de los planes de desarrollo nacional;
- e) Administrar y mantener los servicios de tránsito aéreo y de telecomunicaciones aeronáuticas, los aeropuertos internacionales y nacionales, aeródromos, helipuertos e hidropuertos estatales y ejercer el control y fiscalización de los mismos, en coordinación con los órganos competentes del Estado;
- f) Administrar la red de observatorios meteorológicos oficiales; recopilar y procesar los datos provenientes de dichos observatorios; y promover el estudio, desarrollo e investigación de la Meteorología e Hidrología en todo el territorio nacional, en coordinación con las instituciones Estatales competentes en la Materia.
- g) Organizar, reglamentar y establecer sistemas de seguridad destinados a brindar protección al tránsito aéreo y a las instalaciones aeroportuarias.
- h) Adoptar medidas y proponer reglamentaciones sobre los límites máximos del ruido de las aeronaves y ejercer el cumplimiento de las mismas.
- i) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, proyectos sobre aplicación de tarifas y tasas por retribución de los servicios prestados.
- j) Participar en toda negociación relativa a acuerdos de cooperación internacional aero-espacial y meteorológica y proporcionar la celebración de convenios en estas materias, q tienden a lograr la integración institucional y económica de los Estados, así como la efectiva implementación de sus servicios públicos.
- k) Propiciar, organizar y participar en las conferencias, organismos, congresos y eventos relacionados a la problemática aero-espacial y meteorológica.

Art. 6° - Toda reglamentación de la navegación aérea deberá ser previamente aprobada por Ley del Congreso.

MISIÓN:

Garantizar que la provisión de los servicios de la aviación civil, se suministren con calidad y seguridad, de confirmar con las normas internacionales.

Atender las necesidades de la sociedad relacionadas a la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica de manera a contribuir con el desarrollo sustentable del Paraguay, priorizando la eficiencia, seguridad y calidad.

VISIÓN:

Convertirnos en un centro de convergencia de vuelos internacionales.

Empresa socialmente responsable volcada hacia un usuario, integrada a la sociedad, moderna, ágil, tecnológicamente actualizada, comprometida con el Medio Ambiente, con el desarrollo sustentable del Paraguay y con el principio de continuidad administrativa.

VISIÓN DE FUTURO COMO AUTORIDAD AERONÁUTICA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE LOS AEROPUERTOS.

Los Aeropuertos enfrentan los vínculos económicos y sociales, envueltos en una cadena de logística, integrados a la infraestructura urbana, comprometidos con el Medio Ambiente y con el desarrollo sustentable del Paraguay.

VIII. DISPOSICIONES LEGALES.

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 73/90 "Que aprueba, con modificaciones, el Decreto Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 1048/13.
- La Ley 125/91 que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario y la Ley 2421/04 De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal.
- Otras leyes y normativas aplicables, así como Manuales y Resoluciones internas de la Contraloría General de la República y de la entidad auditada.

IX. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA DINAC.

La comunicación de Observaciones fue remitida a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, en fecha 12 de agosto de 2014, por Nota CGR N° 6920, de conformidad a la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Resolución CGR N° 2015/06 *"Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente"*.

En fecha 27 de agosto de 2014, por Expediente CGR N° 34412, los responsables de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, presentaron el Descargo sobre las observaciones realizadas en la auditoría a los Bienes Patrimoniales por el Equipo Auditor. El análisis y la evaluación de los descargos correspondiente se encuentran en el Anexo.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

X. PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.

- ✓ CGR (Contraloría General de la República).
- ✓ DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil).
- ✓ AISP (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi).
- ✓ AIG (Aeropuerto Internacional Guaraní).
- ✓ INAC (Instituto Nacional de Aeronáutica Civil).
- ✓ PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).
- ✓ BID (Banco Interamericano de Desarrollo).
- ✓ MH (Ministerio de Hacienda).
- ✓ DRA (Dirección del Registro de Automotores).
- ✓ DINATRAN (Dirección Nacional de Transporte).
- ✓ G. (Guaraníes).

XI. DESARROLLO DEL INFORME.

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I** EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.
- CAPÍTULO II** CONTROL INTERNO.
- CAPÍTULO III** ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.
- CAPÍTULO IV** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.
RESUMEN EJECUTIVO.
ANEXOS (En medio electrónico – CD)

CAPÍTULO I

EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

Considerando la envergadura de las operaciones que se derivan de la naturaleza y función de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, la cual se extiende y desarrolla a nivel país, el Equipo Auditoría limitó el alcance de los trabajos, en una revisión analítica de las Cuentas Contables más representativas del Activo Fijo y la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013, conforme a la muestra seleccionada.

El **TOTAL ACTIVO** de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, según el **Balance General** es de **G. 307.414.841.699** (Guaraníes trescientos siete mil cuatrocientos catorce millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve), al cierre del ejercicio fiscal 2013.

El activo fijo representa el **68,95%** del total activo, que muestra la siguiente distribución e incidencia en el Balance General al 31/12/13, conforme se expone a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/13		
Descripción	Monto G.	% de Incidencia s/ Activo Total
ACTIVO	307.414.841.699	100,00%
CORRIENTE	84.619.962.940	27,53%
NO CORRIENTE	731.398.514	0,24%
PERMANENTE	222.063.480.245	72,24%
INVERSIONES DE LARGO PLAZO	10.085.789.666	3,28%
ACTIVO FIJO	211.977.690.579	68,95%

Para una mejor exposición de las cuentas que componen el Activo conforme al cuadro que antecede, se presenta el siguiente detalle de las mismas:

Clasificación de Cuentas	Año 2012 Monto G.	Año 2013 Monto G.	Variación del Ejercicio G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
Activo no Corriente					
Cuentas a Cobrar	1.570.127.310	727.567.379	-842.559.931	-53,66%	0,24%
C.C. Moneda Nacional	684.135.249	684.135.249	0	0,00%	0,22%
C.C. Moneda Extranjera	3.109.452	3.109.452	0	0,00%	0,00%
Otras cuentas a cobrar	882.882.609	724.461.807	-158.420.802	-17,94%	0,24%
Previsiones Acumuladas	0	-684.139.129	-684.139.129	0,00%	-0,22%
Documentos A Cobrar	-181.212.727	3.831.134	185.043.861	-102,11%	0,00%
Moneda Nacional	90.860.276	186.655.167	95.794.891	105,43%	0,06%
Moneda Extranjera	807.237.623	859.245.598	52.007.975	6,44%	0,28%
Previsiones Acumuladas	-1.079.310.626	-1.042.069.631	37.240.995	-3,45%	-0,34%

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Clasificación de Cuentas	Año 2012 Monto G.	Año 2013 Monto G.	Variación del Ejercicio G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
Depósitos Restringidos	-984.367.723	0	984.367.723	-100,00%	0,00%
Deposito en ent. Financ. Y en Liquidación	14.410.543.722	15.348.703.820	938.160.098	6,51%	4,99%
Fondos Restringidos	0	0	0	0,00%	0,00%
Previsiones Acumuladas Fondos Restringidos	-15.394.911.445	-15.348.703.820	46.207.625	-0,30%	-4,99%
Deudores por Cobro en Gestión Judicial	-277.236.739	1	277.236.740	-100,00%	0,00%
En Moneda Nacional	4.343.823.321	4.341.263.264	-2.560.057	-0,06%	1,41%
En Moneda Extranjera	2.888.767.032	5.670.778.895	2.782.011.863	96,30%	1,84%
Previsiones Acumuladas	-7.509.827.092	-10.012.042.158	-2.502.215.066	33,32%	-3,26%
Total Activo no Corriente	127.310.121	731.398.514	604.088.393	474,50%	0,24%
Permanente	203.800.160.496	222.063.480.245	18.263.319.749	8,96%	72,24%
Inversiones de Largo Plazo	10.085.789.666	10.085.789.666	0	0,00%	3,28%
Participación en Organismos Internacionales	10.085.789.666	10.085.789.666	0	0,00%	3,28%
Activo Fijo	193.714.370.830	211.977.690.579	18.263.319.749	9,43%	68,95%
Activos de Uso Institucional	301.037.696.325	372.139.065.623	71.101.369.298	23,62%	121,05%
Activos de Uso Publico	27.846.729.825	945.566.629	-26.901.163.196	-96,60%	0,31%
Depreciaciones Acumuladas	-135.170.055.320	-161.106.941.673	-25.936.886.353	19,19%	-52,41%
Total Activo Permanente	203.800.160.496	222.063.480.245	18.263.319.749	8,96%	72,24%

CAPÍTULO II CONTROL INTERNO

El equipo auditor efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección Nacional De Aeronáutica Civil, con el objeto de determinar el nivel de confianza y veracidad de la información patrimonial y contable del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes con relación a la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

Al respecto, las debilidades de Control Interno verificadas, surgen las siguientes observaciones:

1. Se evidenció que el Departamento de Patrimonio, responsable de los Bienes de Uso de la institución no cuenta con la cantidad necesaria de funcionarios para cumplir con eficiencia las funciones propias de dicho departamento, además no cuenta con equipos tecnológicos ni con una estructura adecuada, acorde a la importancia de dicho departamento.
2. Falta de seguimiento e insistencia para la obtención de los títulos originales de propiedad de algunos inmuebles de la DINAC.
3. Falta de control en la elaboración del Acta de Recepción Definitiva, y de las obras ejecutadas efectivamente, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 24/12 "Para la construcción de Vallado Perimetral para el AISP".
4. Falta de incorporación de algunos bienes en el Inventario de Bienes de Uso FC-03.
5. Deficiencia en la carga de datos de los bienes del Activo Fijo en el Inventario de Bienes de Uso FC-03, tales como; la ubicación real de los bienes, la correspondencia de los Códigos Patrimoniales, falta de rotulado, etc.
6. Falta de implementación efectiva en algunas dependencias de los Formularios Contables: FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso, FC 09 – Hoja de Costo de Inversión: FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual y FC 11 - Movimiento Interno de Bienes de Uso.
7. Deficiencias en varias áreas de la DINAC involucradas en el control y seguimiento del contrato de arrendamiento para cultivo de soja en el terreno del Aeropuerto Internacional Guaraní, tales como; a) Incumplimiento de la cláusula Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010, sobre obstáculos a los equipos aeronáuticos por los cultivos, b) Concesión de terrenos en arrendamiento superiores a lo recomendado por el Departamento de Planificación y Desarrollo Sustentable y c) Fiscalización de las áreas a cultivar según contrato y la cantidad de áreas cultivadas efectivamente.
8. Deficiencias en varias áreas de la DINAC involucradas en el control y seguimiento del Contrato DINAC N° 108/2012 con la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, correspondiente a la LPN N° 13/2012 "Para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG", tales como; a) Pago fraccionado del saldo en contravención a lo establecido en el Contrato, b) Falta de funcionamiento óptimo de los equipos instalados y excesivo retraso para solicitar la ejecución de la Garantía prevista en el Contrato y c)

Irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos y otorgamiento de prórrogas para la entrega total de los Equipos de Aire Acondicionado.

9. El movimiento interno de los Bienes de Uso no es comunicado en todos los casos al Departamento de Patrimonio, de manera a tener el control constante de la ubicación de los bienes.
10. El ente auditado no posee un inventario actualizado y cierto que determine con exactitud la ubicación física real de cada Bien de Uso para mantener un control sobre los mismos.
11. Se evidenciaron Bienes de Uso que no cuentan con su correspondiente rotulado, situación que dificulta la identificación de dichos bienes.
12. Durante la verificación física, se evidenciaron Bienes de Uso obsoletos e inservibles, guardados en varios lugares del ente auditado que no son dados de baja en los registros patrimoniales.
13. Falta una mayor participación de los responsables la Auditoría Interna para realizar verificaciones o controles al Inventario Patrimonial, a los contratos de adquisición de Bienes y Servicios, a las regularizaciones contables realizados por los responsables del Departamento de Contabilidad.

Conclusión:

Se evidencia la existencia de algunas debilidades en los Controles Internos, durante el periodo auditado. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

Recomendación:

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, que garantice una estructura de control uniforme, y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la Entidad

Asimismo, los responsables de la DINAC deberían generar un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas de control.

CAPÍTULO III

ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.

CUENTA “TERRENOS”.

Observación N° 01:

Inmuebles que no pudieron ser identificados en el FC03 – Inventario de Bienes de Uso.

Conforme a los procedimientos de cotejo de datos entre el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso y los registros del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de los Registros Públicos (DNRP), el equipo auditor constató que **13** (trece) inmuebles registrados en las instituciones descriptas precedentemente **no** pudieron ser determinadas en el Inventario de Bienes de Uso.

A continuación se presenta un cuadro ilustrativo de los casos expuestos:

Ítems	Bien Texto	Cta. Cte. Ctral	Finca	Padrón	Entidad	Situación
1	TERRENO MARIANO ROQUE ALONSO			2044	DNRP	A VERIFICAR -MOPC
2	TERRENO PEDRO JUAN CABALLERO		9133	5777	DNRP	DINAC
3	PTE. STROESSNER HERNANDARIAS		3848	24665	MH	A VERIFICAR - MOPC
4	PTE. STROESSNER HERNANDARIAS		410	3927	MH	DINAC
5	PTE. STROESSNER HERNANDARIAS		9277	7942	MH	DINAC
6	PTE. STROESSNER HERNANDARIAS		9371	7944	MH	DINAC
7	PTE. STROESSNER CIUDAD DEL ESTE		955	4303	MH	DINAC
8	PTE. STROESSNER CIUDAD DEL ESTE		9369	7930	MH	DINAC
9	PTE. STROESSNER CIUDAD DEL ESTE		9370	7954	MH	DINAC
10	PTE. STROESSNER CIUDAD DEL ESTE		427	8009	MH	DINAC
11	PTE. STROESSNER HERNANDARIAS		21880	24611	MH	A VERIFICAR - MOPC
12	ÑANDEYARA PUENTE P. J. CABALLERO		9133	5777	MH	DINAC
13	LOMA MERLO LUQUE		6790	8297	MH	MOPC

DNRP: Dirección Nacional de los Registros Públicos.
MH: Ministerio de Hacienda.

Al respecto, es importante señalar la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título VI Del Sistema de Contabilidad Pública, en el Capítulo Único, Artículo 56 Contabilidad Institucional, establece: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*

Además, lo establecido en el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, que en su artículo 95 Inventario de Bienes del Estado, expresa: *“Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades”.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conclusión:

Se ha constatado que **13** (trece) inmuebles que figuran en los registros de la Dirección General de Registros Públicos y del Ministerio de Hacienda a nombre de la DINAC, **no** pudieron ser identificados en el Inventario General de la DINAC. En contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 y en el artículo 95 el Decreto N° 8127/00.

Recomendación:

Los responsables de la administración de la DINAC deberán:

- ✓ Implementar los mecanismos pertinentes a efectos de actualizar los registros de los inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial y del Ministerio de Hacienda, como propiedad de la DINAC.
- ✓ Fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los inmuebles de su propiedad.

Observación N° 02:

Inmuebles que forman parte de los registros contables de la DINAC, no cuentan con Certificación del Ministerio de Hacienda.

Cotejado el listado de las propiedades expuestas en las Planillas de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda con los registros expuestos en el FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, en la Cuenta Terrenos, se determinó que **8** (ocho) inmuebles **no** cuentan con el Certificado de Inscripción. El valor contable de los mismos asciende a **G. 339.521.694** (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro), conforme al detalle siguiente:

INVENTARIO DE BIENES DE USO (FC 03)					Según listado proveído por Dpto. Patrimonio		
Ítem	Descripción	Valor Unitario G.	Repartición Descripción	Rotulado	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Padrón
1	TERRENO (2 FRACCIONES) DE 2 HA. Y 3 HA. FINCA N°	3.500.000	Dirección de Aeropuertos	10303010000005	0	0	0
2	TERRENO CNEL. FRANCISCO LOPEZ 1080 (SAJONIA)	103.861.295	Dirección de Meteorología	10304070000	0	0	0
3	TERRENO DE HERNANDARIAS. ESCRITURA N°33	4.829.100	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011746	33926	5067	5013
4	TERRENO DE MINGA GUAZU. ESCRITURA N°08	1.931.640	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011750	34078	5072	24605
5	TERRENO DE MINGA GUAZU. ESCRITURA N°07	4.829.100	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011753	33925	5080	24606
6	TERRENO DE HERNANDARIAS. ESCRITURA N°46	193.576	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011757	0	0	0
7	TERRENO DE PILAR. ESCRITURA N°35	1.054.816	Aeródromo de Pilar	10311010029	30014	519	6542
8	TERRENO DE 7 HAS. Y 4204 M2. FRACCION D.	219.322.167	Aeródromo de Pilar	10311010003	30014	0	6542

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

INVENTARIO DE BIENES DE USO (FC 03)					Según listado proveído por Dpto. Patrimonio		
Ítem	Descripción	Valor Unitario G.	Repartición Descripción	Rotulado	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Padrón
TOTAL		339.521.694					

Al respecto, es significativo señalar lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, transcripto en la observación N° 01.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.”, en su **punto 16.4** señala: “*El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado*”.

Conclusión:

Se ha determinado que **8** (ocho) inmuebles de la DINAC **no** cuentan con el Certificado de Inscripción como Bienes del Estado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 339.521.694** (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro). El monto expuesto afecta a la consolidación de los bienes del Estado.

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00. Tampoco, lo dispuesto en el punto 16.4 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos para la inscripción en los registros de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de la totalidad de los inmuebles.

Observación N° 03:

Inmuebles que forman parte de los registros contables de la DINAC, no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos.

Del cotejo realizado en los registros de inmuebles entre el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, y el informe de registros proveídos por la Dirección General de los Registros Públicos, se evidenciaron que existen **18** (dieciocho) inmuebles **no** registrados en los archivos de la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dirección Nacional de los Registros Públicos. Cabe señalar, que del total, **14** (catorce) inmuebles corresponden al interior del país y **4** (cuatro) inmuebles a la Capital y al Departamento Central. A continuación se presenta el cuadro la observación detectada.

INVENTARIO DE BIENES DE USO (FC 03)					Según listado proveído por el Dpto. de Patrimonio		
Ítems	Descripción	Valor Unitario G.	Repartición Descripción	Rotulado	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Padrón
1	TERRENO KM 12 (LUQUE) FINCA NRO 7352 PADRON 8729	78.365.000	Presidencia de la DINAC	10301480008	0	0	0
2	TERRENO (2 FRACCIONES) DE 2 HA. Y 3 HA. FINCA N°	3.500.000	Dirección de Aeropuertos	1030301000005	0	0	0
3	TERRENO DE 20.645 M2, IDENTIFICADO COMO FINCA	309.675.000	Dirección de Aeropuertos	10303010108	0	0	0
4	TERRENO CNEL. FRANCISCO LOPEZ 1080 (SAJONIA)	103.861.295	Dirección de Meteorología	10304070000	0	0	0
5	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°40	4.839.400	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011742	27895	948	4313
6	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°41	3.097.216	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011743	27896	9783	8010
7	TERRENO DE MINGA GUAZU. ESCRITURA N°55	2.511.132	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011745	34084	640	5022
8	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°24	967.880	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011747	0	9223	7928
9	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°47	580.728	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011749	27982	9688	8008
10	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°43	600.856	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011752	26956	9276	7943
11	TERRENO DE HERNANDARIAS. ESCRITURA N°46	193.576	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011757	0	0	0
12	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°42	4.839.400	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011758	27898	1353	4493
13	TERRENO DE HERNANDARIAS. ESCRITURA N°45	1.355.032	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011761	27894	21737	
14	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°34	1.161.456	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011763	29268	9372	7927
15	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°36	193.576	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011764	27451	9690	8505
16	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°37	2.129.336	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011765	29908	9689	8006
17	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°44	4.839.400	Aeropuerto Internacional "GUARANI"	10305011766	27897	1338	4491
18	TERRENO DE CNEL. OVIEDO. ESCRITURA N°33	13.185.550	Aeródromo Cnel. Oviedo	10309010062	26689	14999	12258
TOTAL		535.895.833					

De lo observado, es importante mencionar lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.”, en los siguientes puntos:

1.13 del Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración: “*Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad,*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".

12.1 del Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h) establece: “Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda”.

Conclusión:

Se evidenciaron **18** (dieciocho) inmuebles que no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 535.895.833** (Guaraníes quinientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres).

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en los puntos 1.13 del Capítulo 1 y 12.1 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos para la inscripción en los registros de la Dirección General de los Registros Públicos, de la totalidad de los inmuebles.

Observación N° 04:

Inmuebles que forman parte de los registros contables de la DINAC, no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro (SNC).

Cotejado el listado de las propiedades expuestas en los registros del Servicio Nacional de Catastro (SNC) con los registros del Inventario -de Bienes de Uso, específicamente en la Cuenta Terrenos, se determinó que **9** (nueve) terrenos no se encuentran inscriptos en los registros del SNC, conforme al detalle siguiente:

INVENTARIO DE BIENES DE USO (FC 03)				Según listado proveído por Dpto. Patrimonio		
Ítem	Descripción	Valor Unitario G.	Rotulado	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Padrón
1	TERRENO KM 12 (LUQUE) FINCA NRO 7352 PADRON 8729	78.365.000	10301480008	0	0	0
2	TERRENO (2 FRACCIONES) DE 2 HA. Y 3 HA. FINCA N°	3.500.000	10303010000005	0	0	0
3	TERRENO DE 20.645 M2, IDENTIFICADO COMO FINCA	309.675.000	10303010108	0	0	0
4	TERRENO CNEL. FRANCISCO LOPEZ 1080 (SAJONIA)	103.861.295	10304070000	0	0	0
5	TERRENO DE MINGA GUAZU. ESCRITURA N°48	2.704.296	10305011751	33781/33782	856/26230	1888/1035
6	TERRENO DE HERNANDARIAS. ESCRITURA N°46	193.576	10305011757	0	0	0



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

INVENTARIO DE BIENES DE USO (FC 03)				Según listado proveído por Dpto. Patrimonio		
Ítem	Descripción	Valor Unitario G.	Rotulado	Cta. Cte. Ctral.	Finca	Padrón
7	TERRENO DE CIUDAD DEL ESTE. ESCRITURA N°37	2.129.336	10305011765	29908	9689	8006
8	TERRENO DE PEDRO J. CABALLERO. ESCRITURA N°58	403.326	10307010208	34077	9132	5778
9	TERRENO DE PEDRO J. CABALLERO. ESCRITURA N°57	15.124.725	10307010209	34075	8577	5637
TOTAL		515.956.554				

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.”, en los siguientes puntos:

1.13 del Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración, transcripto en la observación N° 03.

12.1 del Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h), transcripto en la observación N° 03.

Conclusión:

Se evidenciaron **9** (nueve) inmuebles que no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del Ente auditado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 515.956.554** (Guaraníes quinientos quince millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro).

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en los puntos 1.13 del Capítulo 1 y 12.1 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos para la inscripción en los registros del Servicio Nacional de Catastro, de la totalidad de los inmuebles.

Observación N° 05:

Inmuebles que no cuentan con título original de propiedad.

A efectos de comprobar la veracidad de los títulos de propiedad expuestos en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso, el equipo auditor ha detectado que existen **02** (dos) inmuebles sin Título Original de Propiedad a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. Según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	Descripción	Valor Unitario G.	Rotulado	Escritura N°
1	TERRENO DE 4388,1098 M2, RES. C.A. NRO 312/96	52.657.317	10301010001	Se adjunta Resol.
2	TERRENO DE 360.000 M2 DE SUPERFICIE, FINCA 5.981 PADRON N°: 3.841. CTA CTE CATASTRAL: 27-1017-04 UBICADO EN MARIANO ROQUE ALONSO	71.451.900	10301010370	Copia simple adjunta

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el capítulo I, punto 1.13 del Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, transcrito en la observación N° 03.

Conclusión:

Se evidenciaron 2 (dos) inmuebles expuestos en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso del Ente auditado que no poseen títulos de dominio a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el punto 1.13 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la obtención de los títulos de dominio de los inmuebles observados por el equipo auditor.
- Desarrollar mecanismos que permitan el registro oportuno y veraz sobre los inmuebles que administra y usufructúa, aún cuando se encuentre pendiente de regularización la propiedad de los mismos.
- Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados a los inmuebles de su propiedad.

Observación N° 06:

Subvaluación de Inmuebles en el Inventario General de Bienes de uso y en los registros contables.

A efectos de determinar la consistencia de los valores expuestos en la cuenta “Terrenos”, el equipo auditor ha procedido a verificar y analizar los importes consignados en el Inventario de Bienes de Uso, constatándose la existencia de terrenos que figuran en el Inventario General con valores inferiores al de mercado, debido a la falta de avalúos correspondientes.

Ésta situación, se pudo constatar en los Inmuebles situados en el Departamento de Alto Paraná, específicamente a los terrenos que pertenecían anteriormente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y que fueron transferidos a la DINAC a título gratuito, e



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

incorporados en los registros del Inventario General en base a los valores fiscales durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, dichos terrenos que totalizan aproximadamente **414** hectáreas, continúan registrados con valores fiscales, totalizando aproximadamente la suma de **G. 75.800.000** (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil), con una media por hectárea aproximada de **G. 181.000** (Guaraníes ciento ochenta y un mil), siendo que el valor total de mercado representa cerca de G. 22.770.000.000 (Guaraníes veintidós mil setecientos setenta millones), en base a un cálculo con un valor de mercado mínimo de G. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones) la hectárea, tomando como referencia el precio de venta a G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) la hectárea de 29 hectáreas de terrenos colindantes al terreno de AIG, conforme a una publicación en la página web de anuncios clasificados (www.clasipar.paraguay.com), en el mes de julio de 2014.

El equipo auditor a efectos de determinar la subvaluación de los bienes, ha considerado como valor de mercado mínimo el precio de cada hectárea a **G. 55.000.000** (Guaraníes cincuenta y cinco millones, tomando como referencia el precio de venta de una propiedad de 29 hectáreas de terrenos colindantes al terreno de AIG, de G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) cada hectárea, conforme a una publicación en la página web de anuncios clasificados (www.clasipar.paraguay.com), en el mes de julio de 2014.

Por tanto, considerando éste valor de mercado mínimo por cada hectárea, el valor total de las 414 hectáreas, fluctúa en **G. 22.770.000.000** (Guaraníes veintidós mil setecientos setenta millones), que representaría unas 300 veces más que su valor en los registros patrimoniales de la DINAC, que comparado éste valor calculado por el equipo auditor y el de los registros patrimoniales, resulta una diferencia total de aproximadamente **G. 22.690.000.000** (Guaraníes veintidós mil seiscientos noventa millones), que representaría la subvaluación de los mencionados terrenos en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC.

A continuación se presenta en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

Datos según Inventario de Bienes de Uso (FC 03)					Datos según Escritura	Cálculos Referenciales según Auditoría		
Ítem	Cód. Patrimonial	Fecha de Incorporación	Descripción	Importe G.	Dimensión Ha.	Ha.	Importe por Ha. G.	Importe Total G.
1	10305011742	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°40	4.839.400	25 Has	25	55.000.000	1.375.000.000
2	10305011743	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°41	3.097.216	16Has 5035m2	16	55.000.000	880.000.000
3	10305011744	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°50	4.829.100	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
4	10305011745	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°55	2.511.132	13 Has 118m2	13	55.000.000	715.000.000
5	10305011746	12/07/2010	Terreno De Hernandarias. Escritura N°33	4.829.100	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
6	10305011747	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°24	967.880	5Has.6948m2	5	55.000.000	275.000.000
7	10305011748	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°53	3.090.624	16Has 0447 m2 5000cm2	16	55.000.000	880.000.000
8	10305011749	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°47	580.728	3Has. 5000m2	3	55.000.000	165.000.000

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Datos según Inventario de Bienes de Uso (FC 03)					Datos según Escritura		Cálculos Referenciales según Auditoría	
Ítem	Cód. Patrimonial	Fecha de Incorporación	Descripción	Importe G.	Dimensión Ha.	Ha.	Importe por Ha. G.	Importe Total G.
9	10305011750	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°08	1.931.640	10Has. 5577m2	10	55.000.000	550.000.000
10	10305011751	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°48	2.704.296	8Has 5000m2	8	55.000.000	440.000.000
11	10305011752	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°43	600.856	31Has 5000m2	31	55.000.000	1.705.000.000
12	10305011753	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°07	4.829.100	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
13	10305011754	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°49	9.658.200	50Has	50	55.000.000	2.750.000.000
14	10305011755	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°05	2.124.804	11Has 1827m2 5000cm2	11	55.000.000	605.000.000
15	10305011756	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°52	4.839.400	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
16	10305011758	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°42	4.839.400	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
17	10305011759	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°51	4.829.100	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
18	10305011760	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°54	4.829.100	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
19	10305011761	12/07/2010	Terreno De Hernandarias. Escritura N°45	1.355.032	7Has 8435m2	7	55.000.000	385.000.000
20	10305011762	12/07/2010	Terreno De Minga Guazú. Escritura N°56	193.576	1Has	1	55.000.000	55.000.000
21	10305011763	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°34	1.161.456	6Has 3208m2	6	55.000.000	330.000.000
22	10305011764	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°36	193.576	7500m2	1	55.000.000	55.000.000
23	10305011765	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°37	2.129.336	11Has 9882m2	11	55.000.000	605.000.000
24	10305011766	12/07/2010	Terreno De Ciudad Del Este. Escritura N°44	4.839.400	25Has	25	55.000.000	1.375.000.000
			TOTAL	75.803.452		414		22.770.000.000

De lo observado, es importante señalar el Capítulo 12 “Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario”, del Decreto N° 20.132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, que dispone: “12.1 Son funciones de los Departamentos de Patrimonio...//... de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:
I) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o revalúo oficial de inmuebles pertenecientes a la institución”.

Además, es importante mencionar que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, expresa en los siguientes párrafos:

“44. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el

importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad...//...".
Subrayado CGR.

"45. Normalmente, el valor razonable de las propiedades se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. Para muchos activos, su valor razonable será fácilmente determinable por referencia a precios establecidos en un mercado líquido y activo. Por ejemplo, pueden obtenerse precios de mercado actuales de tierras, edificios no especializados, vehículos, y muchos tipos de planta y equipo". Ésta norma es compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable, que en los siguientes párrafos menciona:

2. "El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones de mercado observables e información de mercado. Sin embargo, el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo -estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo...//...".

9. "Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición".

Conclusión:

Se ha constatado en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC una subvaluación de aproximadamente **G. 22.690.000.000** (Guaraníes veintidós mil seiscientos noventa millones) en los valores expuestos en la cuenta "Terrenos", correspondientes a veinticuatro inmuebles del AIG (Departamento de Alto Paraná) que totalizan alrededor de 414 hectáreas, y cuyo valor total aproximado figuraba a tan sólo G. 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil) en registros contables y patrimoniales.

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos en los puntos 1.2 y 1.3 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03. Tampoco, los párrafos 44 y 45 de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13, párrafos 2 y 9.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar el avalúo correspondiente de los inmuebles observados y demás terrenos que puedan estar en las mismas condiciones.
- ✓ Actualizar los valores de todos los terrenos de la DINAC en los registros contables y patrimoniales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

CUENTA “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”.

Observación N° 07:

Obra Civil del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID, no incorporado en el Balance e Inventario General.

De la verificación física efectuada por el equipo auditor en la Universidad Nacional de Asunción (donde fueron instalados los bienes) a efectos de comprobar la existencia de la obra civil en general expuesta en el Formulario FC 08 - *Incorporación de Bienes de Uso - Unidades Ejecutoras de Proyecto*, adquiridos a través del Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR- BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas” por medio de la Secretaria de Emergencia Nacional, el equipo auditor detectó la falta de incorporación al Inventario General y en los registros contables, la obra descrita en el formulario FC – 08, correspondiente al sistema de Radar Meteorológico, valuada en **US\$ 18.436** (Dólares americanos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis), y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2000 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 66.111.496** (Guaraníes sesenta y seis millones ciento once mil cuatrocientos noventa y seis).

Cabe señalar, que la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, integra el Consejo del Centro de Alerta para Emergencia Nacional – CAEN – Centro de Procesado, conforme al Decreto N° 18.322/2002.

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 05559 de fecha 12/06/14 a la Secretaria de Emergencia Nacional, solicitando la provisión de documentos referentes al Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR (BID).

En Contestación, fue ingresada por Expediente Externo N° 30752/14 la Nota SEN-SE N° 420/14 de fecha 02/07/14 de la Secretaria de Emergencia Nacional, en la que se anexa el memorando DP N° 53/2014, que textualmente expresa: “...//...que los documentos solicitados no obran en el archivo de esta Dependencia y no fue ubicado en la dependencia de archivo...”.

Para una mejor apreciación de lo observado se presenta el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2000 G.	Valor Total en G.
1	Obra civil en General	1	18.436	18.436	3.586	66.111.496

Ante lo expuesto, es significativo mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 01.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el punto 1.7 Responsabilidad, dispone: “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación, y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas...//...".

La misma normativa legal, en el punto 3.7 del Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, dispone que: "...//...Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso...//...".

Conclusión:

En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Obras de Infraestructura**", la Obra del Sistema de Radar Meteorológico realizadas en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en **US\$ 18.436** (Dólares americanos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2000 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 66.111.496** (Guaraníes sesenta y seis millones ciento once mil cuatrocientos noventa y seis). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el artículo 56 de la Ley N° 1535/99. Tampoco lo dispuesto en los puntos 1.7 y 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar la incorporación en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

CUENTA "MUEBLES Y ENSERES".

Observación N° 08:

Pago fraccionado del saldo a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION en contravención a lo establecido en el Contrato N° 108/2012.

Analizado los documentos de respaldo de los pagos correspondiente a la LPN N° 13/2012 "*Para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG*", se ha verificado que los responsables de la DINAC procedieron al pago del saldo de 70%

(correspondiente al ejercicio fiscal 2013) a la empresa adjudicada ENCITEC CLIMATIZACION, en forma fraccionada, es decir en dos pagos, uno en fecha 20/09/13 y el otro en fecha 04/10/13), dicho procedimiento (fraccionar el pago), en contravención a lo establecido en el Contrato N° 108/2012.

Además, cabe resaltar que el primer pago fraccionado (C.P N° 1585/13) se realizó cuando todavía se encontraba en un 95% la provisión de lo adjudicado, conforme al Acta de Conformidad de fecha 23 de setiembre de 2013, firmado por el Jefe de Gabinete (DINAC); Subdirector de Administración y Finanzas; Auditor Interno; Coordinador UOC y el Fiscal del Contrato N° 108/2012, que fuera elaborado a sólo efecto de avalar el pago parcial efectuado, según entrevista documentada al Auditor Interno de la DINAC.

Al respecto, dicho contrato en su CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO establece claramente que: "...//... El saldo del 70% (setenta por ciento) restante será abonado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la Factura Crédito y Nota de Remisión correspondiente, debidamente recepcionada la totalidad de los bienes y servicios según lo indicado por la Contratante y esta emita su conformidad a través del Fiscal y el Departamento de Patrimonio. Esta documentación deberá estar verificada y certificada por la Auditoría Interna de la Institución...//..." (Subrayado de la CGR).

Conclusión:

Los responsables de la DINAC procedieron al pago del saldo del 70% (correspondiente al ejercicio fiscal 2013) a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el marco de la LPN N° 13/2012 "Para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG", en forma fraccionada, en contravención a lo establecido en la Clausula Séptima del Contrato N° 108/2012. Además, el primer pago fraccionado se realizó cuando todavía se encontraba en un 95% la provisión de lo adjudicado.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.
- ✓ Exigir que los responsables de la Auditoría Interna adopten medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 09:

Falta de funcionamiento optimo de los equipos instalados y excesivo retraso para solicitar la ejecución de la Garantía prevista en el Contrato DINAC N° 108/2012.

Del análisis de los documentos, entrevistas documentadas y verificación física del equipo auditor, se ha constatado la falta de funcionamiento óptimo de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG (que comenzaron apenas a los 22 días después de la recepción total de los bienes y servicios según el Convenio Modificadorio N° 2), hasta la fecha de elaboración del presente informe, como así también la falta de ejecución de la Garantía

prevista en el Contrato DINAC N° 108/2012, que está próximo a su vencimiento. A continuación se presenta una cronología de los hechos más importantes:

- En fecha 22 de octubre de 2013 (apenas 22 días después de la recepción total de los bienes y servicios según el Convenio Modificadorio N° 2) el jefe del Dpto. de Electromecánica del AIG por Memorando N° 043/2013 manifiesta entre otros: "...//... Es mi preocupación elevar este informe teniendo en cuenta estas condiciones, y sugiero se deben corregir para evitar que estos inconvenientes de índole técnico sigan empeorando y que puede llegar a afectar rigurosamente en el buen funcionamiento de los equipos".
- En fecha 28 de octubre de 2013, el Ex Fiscal Titular, ya solicitó por nota la ejecución de la garantía, en dicha nota menciona entres otros: "...//... la ejecución de la Garantía prevista en el Contrato DINAC N° 108/2012, suscrito entre la DINAC y la Empresa ENCITEC, considerando el informe presentado por la Gerencia de mantenimiento; en el cual se detallan mal funcionamiento de los equipos de aire Acondicionado del Hall Central de Embarque".
- En fecha 07 de noviembre de 2013 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) DINAC, remite a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION la NOTA DINAC/UOC N° 1517/2013 en la que solicita: "...que en un plazo de (24) horas de recibida la nota, corrijan los puntos observados." (Subrayado de la CGR). A partir de esta Nota no se visualizaron acciones de seguimiento al requerimiento realizado a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, a pesar de los reiterados Memorandos del Dpto. de Electromecánica informando los inconvenientes en los equipos.
- Recién en fecha 03 de abril de 2014 (147 días después) se remite la Nota DINAC/UOC N° 340/2014, por la que se comunica a ENCITEC lo siguiente: "...//... que tiene plazo de (24) veinticuatro horas de recibida la presente nota para normalizar todos los puntos mencionados en el Memorándum N° 009/14 de fecha 17/03/2014 del Departamento de Electromecánica, caso contrario se remitirá el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para sanciones correspondientes".
- En fecha 8 de abril de 2014, ENCITEC CLIMATIZACION responde el ultimo requerimiento de la DINAC, informando por nota que: "...//... hemos recibido los repuestos de parte de nuestro proveedor, y breve estaremos solucionando todos los inconvenientes en el AIG. Al solo efecto de recordarles que nosotros dependemos del proveedor para los repuestos...//...".
- En fecha 21 de abril de 2014, el Director Interino de Aeropuertos remite a la Subdirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la UOC el informe referente al funcionamiento de los acondicionadores del hall central de embarque de AIG, para las gestiones que correspondan, dando Mesa de Entrada en la Presidencia DINAC con Expediente N° 242114 de la misma fecha.
- En fecha 26 de mayo de 2014, la UOC DINAC remite a la Asesoría Jurídica una nota en la que señala: "...//... a los efectos de solicitar que la Asesoría Jurídica emita Dictamen referente al incumplimiento de Contrato, en virtud al Contrato N° 108/2012 suscrito entre la DINAC y la Empresa ENCITEC CLIMATIZACION...//...".

Al respecto, es importante señalar las siguientes Clausulas del Contrato N° 108/2012:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, establece: *"El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Para la Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG" – 2DO LLAMADO.*

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y servicios suministrados con relación a su oferta".

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SUMINISTRO, establece: *"La provisión e instalación de los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La provisión e instalación de los bienes adjudicados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.*

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación".

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA - GARANTÍA DE LOS BIENES, establece: *"La garantía por los bienes suministrados será a partir de la recepción del mismo y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha".*

Conclusión:

Se ha constatado la falta de funcionamiento óptimo de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG, adjudicada a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION. Asimismo, la falta de ejecución de la Garantía, que se encuentra próximo a su vencimiento, en contravención a lo establecido en las Clausulas Primera y Cuarta del Contrato N° 108/2012.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar con carácter de urgencia medidas administrativas necesarias, a los efectos de subsanar la situación señalada.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes a fin de cumplir y hacer cumplir lo establecido en las clausulas del contrato. Asimismo, adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.
- ✓ Exigir que los responsables de la Auditoría Interna adopten medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 10:

Irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos y otorgamiento de prórrogas para la entrega total de los Equipos de Aire Acondicionado del AIG.

Analizado el Contrato N° 108/2012, sus convenios modificatorios, se puede vislumbrar varias irregularidades, que se mencionan a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De acuerdo a la Clausula 5º del Contrato N° 108/12, "...//... el proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar e instalar los bienes adjudicados, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, el mencionado plazo se computa al día siguiente hábil de la formalización del contrato", (Subrayado de la CGR), es decir que a partir del 21 de noviembre de 2012 corre el plazo de entrega de bienes y servicios, dicho plazo vencía en fecha 20 de mayo de 2013.

El Convenio Modificatorio N° 01 LPN N° 13/12 Contrato N° 108/12., en su Cláusula 2da. – Objeto establece "...//... podrá acceder el descuento del cronograma de trabajos por los días de lluvias...//... a 37 días calendario, cuyo cómputo es a partir del vencimiento del plazo de entrega establecido originalmente". Subrayado de la CGR.

Considerando la mencionada Cláusula, el nuevo vencimiento era 26/06/13, contados desde el vencimiento del plazo de entrega original según Contrato, (20/05/13). Con la particularidad que éste Convenio Modificatorio N° 01 fue autorizado (firmado) recién en fecha 31/07/2013, treinta y cinco (35) días después del vencimiento estipulado en su Cláusula Segunda, y setenta y dos (72) días del vencimiento del plazo de entrega establecido originalmente.

Otra irregularidad, es que ochenta y cuatro (84) días después del último vencimiento (26/06/13), estipulado en el Convenio Modificatorio N° 01, fue autorizado un nuevo Convenio Modificatorio N° 2 en fecha 18/09/13.

Según éste nuevo convenio modificatorio, en su Cláusula 2da. – Objeto establece: "...//...ampliación del plazo de entrega y se le otorga al proveedor, una prórroga del plazo hasta el 30 de setiembre de 2013", con ésta nueva prórroga, los responsables de la DINAC otorgaban un total de ciento treinta y tres (133) días de prórroga, que representa un exceso del 74 % del plazo de entrega establecido originalmente, con lo que finalmente la empresa ENCITEC realizó entrega total de los bienes y servicios en trescientos trece (313) días, cuyo plazo de entrega original era de ciento ochenta (180) días según Contrato N° 108/2012. A continuación se presenta un resumen en el siguiente cuadro:

Términos y resoluciones	Fecha	Días	Observaciones
Fecha de inicio de la Obra	miércoles, 21 de noviembre de 2012		
Plazo de ejecución según Contrato N° 108/12 del 20/11/2012	lunes, 20 de mayo de 2013	180	Vencimiento del plazo de ejecución según Contrato N° 108/12.
Convenio Modificatorio N° 1 (31/07/13) concede 37 días de prórroga, a partir del plazo entrega establecido originalmente (27/05/13).	miércoles, 26 de junio de 2013	37	Nuevo vencimiento del plazo según Convenio Modificatorio N° 1.
Fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 1.	miércoles, 31 de julio de 2013	35	Transcurrieron para la firma del Convenio Modificatorio N° 1, contados desde el nuevo vencimiento del plazo estipulado en éste Convenio Modificatorio (26/06/13).
Fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 1.	miércoles, 31 de julio de 2013	72	Transcurrieron para la firma del Convenio Modificatorio N° 1, contados del vencimiento del plazo (20/05/13) según Contrato N° 108/12.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Términos y resoluciones	Fecha	Días	Observaciones
Fecha de la firma del Convenio Modificadorio N° 2 de fecha 18/09/13.	miércoles, 18 de septiembre de 2013	84	Transcurrieron hasta la firma del nuevo Convenio Modificadorio N° 2 (18/09/13), contados desde el nuevo vencimiento del plazo según Convenio Modificadorio N° 1 (26/06/13) que son los documentos legales para modificar el Contrato original.
Convenio Modificadorio N° 2 concede prórroga hasta el 30/09/13.	lunes, 30 de septiembre de 2013	133	Total de días de prórroga concedido contados del Vencimiento del plazo de ejecución según Contrato N° 108/12.
Cantidad total de días para la entrega final.	lunes, 30 de septiembre de 2013	313	Sumados los 180 días previstas originalmente más los 133 días de prórroga.

Al respecto, es importante señalar las siguientes Clausulas del Contrato N° 108/2012:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, establece: *“El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 “Para la Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG” – 2DO LLAMADO...//...”*.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE, establece: *1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso...//... 4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso. 5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones”*.

Además, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios expresa: *“...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a...//... y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...//...”.

Conclusión:

Los responsables de la DINAC incurrieron en irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos y otorgamiento excesivo (74 % del plazo de entrega establecido originalmente) a la empresa adjudicada ENCITEC CLIMATIZACION, para la entrega total de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Pública del AIG, en contravención a lo establecido en la Clausulas Primera y Vigésima del Contrato N° 108/2012. Además, a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los contratos y normativas legales vigentes.
- ✓ Exigir que los responsables de la Auditoría Interna adopten medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

CUENTA “MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES”.

Observación N° 11:

Maquinarias que corresponden al Proyecto del PNUD, no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso.

Realizada la verificación in situ por el equipo auditor a los bienes del Activo Fijo en los aeropuertos internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní, se constataron que **15** (quince) maquinarias no fueron registradas en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso al cierre del ejercicio fiscal 2013; las mismas totalizan un valor de **US\$ 1.252.088** (Dólares americanos un millón doscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho), que representa un valor total de **G. 1.709.100.120** (Guaraníes un mil setecientos nueve millones cien mil ciento veinte), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Datos proporcionados por el Dto. SAT y Patrimonio						Según Auditoria		
Ítem	Descripción	Motor	Chasis	Año	Precio US\$	TC G.	Conversión G.	Lugar Verif. Físic
1	MAQUINARIA REMOLCADOR GT 50H	Sin Datos	GT - 50 CH-690	1995	128.154	1.365	174.930.210	AISP
2	MAQUINARIA HOBART GENERADOR 120C24P5	Serial 45060332	195PS01107	1994	38.850	1.365	53.030.250	AISP
3	MAQUINARIA HOBART GENERADOR 120 C24P5	Serial 60249025	195PS01109	1994	38.850	1.365	53.030.250	AISP
4	MONTACARGA HYSTER H110J	AA70218U763149 B	E6Y3288N	1992	35.960	1.365	49.085.400	AISP
5	MAQUINARIA REMOLCADORA GT 100	Sin Datos	GT 100- D250	1995	235.111	1.365	320.926.515	AISP
6	MAQUINARIA REMOLCADOR GT 50H	Sin Datos	GT - 50- CH-689	1995	128.154	1.365	174.930.210	AISP
7	MAQUINARIA AIRE STAR STEVENSON TMAC - 150	Sin Datos	AC-150-354	1995	97.972	1.365	133.731.780	AISP
8	MONTACARGA HYSTER H230 XL	U545501W	D007D02105N	1996	73.470	1.365	100.286.550	AISP
9	MAQUINARIA AIRE STAR STEVENSON TMAC - 150	Sin Datos	AC-150-353	1995	97.972	1.365	133.731.780	AISP
10	MAQUINARIA LAN 27000 DP/B7 ELEVADOR	Sin Datos	619	1993	74.954	1.365	102.312.210	AISP
11	MAQUINARIA AIRE STAR STEVENSON TMAC - 150	Sin Datos	AC-150-335	1.994	97.972	1.365	133.731.780	AIG
12	MAQUINARIA AIRE STAR STEVENSON TMAC - 150	Sin Datos	AC-150-336	1.994	97.972	1.365	133.731.780	AIG
13	MAQUINARIA HOBART GENERADOR 120C24P5	19241027	195PS01101	1.994	38.850	1.365	53.030.250	AIG
14	MAQUINARIA HOBART GENERADOR 1200 24P5	19940823	195PS01132	1.994	38.850	1.365	53.030.250	AIG
15	CINTA MOVIL CON 4 RUEDAS	Sin Datos	1443-1399-2-92 TC 886 Serie 270193	1.992	28.997	1.365	39.580.905	AIG
Total					1.252.088		1.709.100.120	

TC: Tipo de Cambio, corresponde a la cotización de referencia BCP al 31/12/1991.

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"* en el CAPITULO 2 *"Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado"* punto 2.10 establece: *"Los bienes de uso adquiridos o recibidos en donación, a través de Agencias Especializadas encargadas de la ejecución de proyectos para los organismos y entidades del Estado, a ser entregados a la finalización del programa y/o proyecto, deberán informarse por las unidades ejecutoras de proyectos a los organismos o entidades con los que están en relación, según se hallan especificados en los convenios, dentro de los diez primeros días de cada mes, y por esta, al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los quince primeros días de cada mes"*.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

Conclusión:

En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta **"Máquinas y Equipos Industriales"**, **15** (quince) maquinarias donados en el marco Proyecto del PNUD, las mismas totalizan un valor de **US\$ 1.252.088** (Dólares americanos un millón doscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho), que representa un valor total de **G. 1.709.100.120** (Guaraníes un mil setecientos nueve millones cien mil ciento veinte), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

En contravención a lo previsto en el punto 2.10 del Capítulo 2, del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03. Además, de lo establecido en el inciso d), del artículo 56 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Realizar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión en el Inventario General de la totalidad de los Bienes que forman parte del patrimonio institucional, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 12:

Maquinarias pertenecientes a la DINAC que no se encuentran registradas en el Inventario General.

Del análisis y cotejo del Inventario General de la DINAC, con los datos recabados de las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del equipo auditor, se ha constatado que **28** (veintiocho) maquinarias no se encuentran registradas en el Inventario General. Los mismos se detallan en el **Anexo 01**.

Al respecto, es importante señalar los lineamientos establecidos en el **artículo 95 del Decreto N° 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", transcripto en la observación N° 01.

También, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.", **Capítulo 1** Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, responsabilidad en la administración, en el **punto 1.4**, transcripto en la observación N° 07.

Además, en el **punto 1.23**, dispone que: *"La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución".*

Conclusión:

Se ha detectado que **28** (veintiocho) maquinarias de la DINAC no se encuentran registradas en el Inventario General, durante las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del equipo auditor. En contravención a lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00. Además, de los establecidos en los puntos 1.4 y 1.23 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Regularizar en el menor tiempo posible las partidas señaladas para que el Inventario General de la institución reflejen la verdadera situación patrimonial del rubro Bienes de Uso y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- ✓ Implementar medidas administrativas para que, en adelante, situaciones como la señalada en esta observación no vuelva a repetirse.
- ✓ Exigir a los Auditores Internos, que las tareas de control y verificación sean realizadas, a fin de que las debilidades detectadas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

CUENTA "MÁQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS".

Observación N° 13:

Tractor correspondiente al Proyecto del PNUD, que no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes del Activo Fijo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, se pudo constatar la no incorporación al Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General, de **01** (un) tractor agrícola de la marca Valmet, año

de fabricación 1997 con valor de **US\$ 15.135** (Dólares americanos quince mil ciento treinta y cinco), que representa un valor total de **G. 20.659.275** (Guaraníes veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"* en el CAPITULO 2 *"Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado"* punto 2.10, transcripto en la observación N° 11.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

Conclusión:

En la cuenta "Máquinas y Equipos Agropecuarios" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, un tractor agrícola de la marca Valmet donado en el marco al Proyecto del PNUD, con un valor de **US\$ 15.135** (Dólares americanos quince mil ciento treinta y cinco), que representa un valor total de **G. 20.659.275** (Guaraníes veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

En contravención a los establecidos en el punto 2.10 del Capítulo 2 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03 e inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesario para la realizar la valoración, incorporación y actualización pertinente del bien señalado, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan la situación financiera de la Institución, y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- ✓ Implementar medidas administrativas para que, en adelante, situaciones como la señalada en esta observación no vuelva a repetirse.

CUENTA "HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS VARIOS".

Observación N° 14:

Bienes del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID, no incorporados en el Balance e Inventario General.

De la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, en los diferentes lugares de los equipos de Meteorología, a los efectos de comprobar la existencia de los bienes no fungibles

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

que figuran en el FC 08 - Formulario Incorporación de Bienes de Uso - Unidades Ejecutoras de Proyecto, adquiridos a través del Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR- BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas” por medio de la Secretaria de Emergencia Nacional, el equipo auditor ha detectado la falta de incorporación en el Inventario General y en los registros contables.

Los equipos mencionados y descriptos en el formulario FC – 08, referentes a la cuenta Herramientas, Aparatos y Equipos Varios, correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, están valuados en **US\$ 2.225.130** (Dólares americanos dos millones doscientos veinticinco mil ciento treinta), y considerando las cotizaciones del dólar americano del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), asciende a un valor total de **G. 8.017.935.316** (Guaraníes ocho mil diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis).

Cabe señalar, que la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, integra el Consejo del Centro de Alerta para Emergencia Nacional – CAEN – Centro de Procesado, conforme al Decreto N° 18.322/2002.

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 05559 de fecha 12/06/14 a la Secretaria de Emergencia Nacional, solicitando la provisión de documentos referentes al Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR (BID).

En Contestación, fue ingresada por Expediente Externo N° 30752/14 la Nota SEN-SE N° 420/14 de fecha 02/07/14 de la Secretaria de Emergencia Nacional, en la que se anexa el memorando DP N° 53/2014, que textualmente expresa: “...//...que los documentos solicitados no obran en el archivo de esta Dependencia y no fue ubicado en la dependencia de archivo...”.

Para una mejor apreciación de lo observado se presentan los siguientes cuadros:

a) Receptor de Imagen Satelital

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP G.	Valor Total G.
1	Antena parabólica de 10' de diámetro	1	1.509	1.509	4.610	6.956.490
2	Alimentador de GOES	2	7.549	15.098	4.610	69.601.780
3	Bit Sync / Demod	1	13.587	13.587	4.610	62.636.070
4	Tarjeta Entrada de PCI	1	7.520	7.520	4.610	34.667.200
SUB TOTAL				37.714	4.610	173.861.540

b) Radar Meteorológico

Ítem	Descripción	Cantid ad	Valor Unitario US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2000 G.	Valor Total G.
1	Rack 42U con Equipamiento Central Sistemas de Captura y Organización de datos Sistema Auto Sustentabilidad Generador OLIMPYA 12,5G	1	715.821	715.821	3.586	2.566.934.106

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	Descripción	Cantid ad	Valor Unitario US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2000 G.	Valor Total G.
2	Terminales de Visualización_ Garantía del Software	3	42.188	126.565	3.586	453.862.090
3	Repuesto para 3 años	1	418.222	418.222	3.586	1.499.744.092
4	Equipos de Medición Calibración y Herramientas	1	100.427	100.427	3.586	360.131.222
5	Torre autosoportada para dos toneladas	1	101.555	101.555	3.586	364.176.230
6	Instalación Puesta en Marcha : Infraestructura, Radome, Pedestal, Antena	1	371.298	371.298	3.586	1.331.474.628
7	Sistemas de Comunicación: Antenas, Líneas de Transmisión, Accesorios	1	147.856	147.856	3.586	530.211.616
8	Sistema de Incendio: Control de Acceso, Unidad de Corriente Alterna Extra	1	4.126	4.126	3.586	14.795.836
9	Sistemas de Soporte de Respaldo Eléctrico, Marca APS CAT	1	28.751	28.751	3.586	103.101.086
10	Línea de Transmisión de alta tensión, Transformador de 25KVA, Poste Hormigón	1	12.795	12.795	3.586	45.882.870
SUB TOTAL				2.027.416	3.586	7.270.313.776

c) Equipo de Radio Sondeo

Ítem	Descripción	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2000 G.	Valor Total G.
1	CPU Marca COMPAQ con N° Serie 8022dk8h0547, Monitor COMPAQ 20" N° Serie mx95155181, Teclado Marca COMPAQ N° Serie b13bconk7jq8wb, Vaisala SPS 220 Soundig Processing nro. Serie w15201, Rep. W15202; con sondasRS80 y globos, Vaisala Paper reader SPT 11 a con nro. Serie W10302, Antena uhf radio sondeo nro. Serie w093005, Antena GPS radio sondeo, Ground Check nro. Serie w13606, Generador de Hidrogeno	160.000	3.586	573.760.000
SUB TOTAL		160.000	3.586	573.760.000
TOTAL GENERAL		2.225.130		8.017.935.316

De lo observado, es importante señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcrito en la observación N° 1.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el punto 1.7 Responsabilidad, transcrito en la observación N° 7.

La misma normativa legal, en el punto 3.7 del Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, dispone: transcrito en la observación N° 7.

Conclusión:

En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta “**Herramientas, Aparatos y Equipos Varios**”, varios equipos correspondientes al sistema de Receptor de



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas”, que en total se encuentran valuadas en **US\$ 2.225.130** (Dólares americanos dos millones doscientos veinticinco mil ciento treinta) y considerando las cotizaciones del dólar americano del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), asciende a un valor total de **G. 8.017.935.316** (Guaraníes ocho mil diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99. Tampoco lo dispuesto en los punto 1.7 y 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado, por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar la incorporación en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 15:

Maquinarias en desuso o inactivos de la DINAC que no fueron dados de baja del Inventario General.

Durante la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los bienes del Activo Fijo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, conforme a la muestra, se ha constatado **05** (cinco) Maquinarias se encuentran en desuso o inactivos, por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General. En el siguiente cuadro se detallan los mismos:

Ítem	Descripción del Bien	Rotulado	Valor Unitario según FC-03	N° Acta Verificación	Nota
1	COMPACTADOR LISO TANDEN VIBRATORIO	10303740077	107.185.000	104	
2	COMPACTADOR VIBRATORIO DYNAPAC, Serie 622002		Sin datos	104	No se pudo identificar en el FC-03
3	CINTA MOVIL HOBARD		Sin datos	117	No se pudo identificar en el FC-03
4	DOLLY MARCA WASP, Serie 96021		Sin datos	123	No se pudo identificar en el FC-03
5	DOLLY MARCA WASP		Sin datos	124	No se pudo identificar en el FC-03

Al respecto, es significativo señalar los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado":

Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, punto 10.8 - Baja de bienes para ventas en remate, que dispone: *"Se produce la venta de bienes en remate cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública...//..."*.

Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, punto 3.7, transcripto en la observación N° 07.

Además, lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 01.

Conclusión:

Se constaron que **05** (cinco) Maquinarias se encuentran en desuso o inactivos, y por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General, por tanto, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10.8 del Capítulo 10, punto 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03. Además, lo dispuesto en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales, por parte de los responsables del Dpto. de Patrimonio, Contabilidad y Auditoría Interna, a los efectos de que los datos expuestos en el Balance e Inventario General se ajusten a la realidad.

CUENTA "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN".

Observación N° 16:

Bienes donados por SAMSUNG ELECTRONICS al Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), no registrados en el Balance e Inventario General.

De la verificación in situ efectuada por el equipo auditor en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, a los efectos de constatar la existencia de los equipos recibidos en donación según Contrato N° 61/12 de fecha 05/12/12, de la Empresa Samsung Electronics Argentina S.A. (Sucursal Paraguay), el equipo auditor ha detectado que existen **21** (veintiún) monitores que no han sido registrados en el Balance e Inventario General correspondiente al ejercicio fiscal 2013;

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

cuyo valor de mercado según lo transcripto en el Memorándum D.P. N° 77/2013 asciende a **G. 156.847.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil).

A continuación, se detalla los bienes recibidos en donación que no fueron registrados en el Balance e Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2013:

Íte ms	Descripción	Dependencia	Función	Valor Unitario G.
1	Monitor SAMSUNG 40 "	Rayos x	Imagen Power Point	6.985.000
2	Monitor SAMSUNG 46 "	Pasarela Pre Embarque Espigón	Teleindicador de Vuelos de Salida	8.464.000
3	Monitor SAMSUNG 55 "	Pre Embarque Frente a Mostrador	Teleindicador de Vuelos de Salida	10.746.000
4	Monitor SAMSUNG 55 "	Pre Embarque Frente a Mostrador	Teleindicador de Vuelos de Salida	10.746.000
5	Monitor SAMSUNG 40 "	Pre Embarque Frente a Tasas	Teleindicador de Vuelos de Salida	6.985.000
6	Monitor SAMSUNG 46 "	Embarque	Teleindicador de Vuelos de Salida	8.464.000
7	Monitor SAMSUNG 46 "	Embarque	Teleindicador de Vuelos de Salida	8.464.000
8	Monitor SAMSUNG 46 "	Embarque	Teleindicador de Vuelos de Salida	8.464.000
9	Monitor SAMSUNG 40 "	Pre Desembarque Escalera caracol Norte	Señal de Cable - Tigo TV	6.985.000
10	Monitor SAMSUNG 40 "	Pre Desembarque Escalera caracol Sur	Señal de Cable - Tigo TV	6.985.000
11	Monitor SAMSUNG 40 "	Pre Desembarque Columna frente a Rent a Car	Teleindicador de Vuelos de Llegadas	6.985.000
12	Monitor SAMSUNG 40 "	Pre Desembarque Columna frente a Rent a Car	Teleindicador de Vuelos de Llegadas	6.985.000
13	Monitor SAMSUNG 46 "	Pre Desembarque frente a Desembarque	Teleindicador de Vuelos de Llegadas	8.464.000
14	Monitor SAMSUNG 46 "	Pre Desembarque frente a Desembarque	Teleindicador de Vuelos de Llegadas	8.464.000
15	Monitor SAMSUNG 40 "	Desembarque Carrusel	Imagen Power Point	6.985.000
16	Monitor SAMSUNG 40 "	Desembarque Carrusel	Imagen Power Point	6.985.000
17	Monitor SAMSUNG 40 "	Desembarque Carrusel	Imagen Power Point	6.985.000
18	Monitor SAMSUNG 40 "	Desembarque Carrusel	Imagen Power Point	6.985.000
19	Monitor TV SAMSUNG 40 "	Despacho de Presidencia		3.868.000
20	Monitor TV SAMSUNG 40 "	Presidencia		3.868.000
21	Monitor SAMSUNG 40 "	A Instalar		6.985.000
Total G.				156.847.000

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el punto 1.7 Responsabilidad, transcripto en la observación N° 7.

La misma normativa legal, en el punto 3.7 del Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, dispone: transcripto en la observación N° 7.

Conclusión:

En la cuenta “Equipos de Computación” no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, **21** (veintiún) monitores donados en el marco del Contrato N°

61/12 por la Empresa Samsung Electronics Argentina S.A. (Sucursal Paraguay), cuyo valor total de mercado según lo transcrito en el Memorándum D.P. N° 77/2013 asciende a **G. 156.847.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil).

Por tanto, el saldo de la cuenta contable y patrimonial "Equipos de Computación", no expone la verdadera situación patrimonial, en contravención a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, puntos 1.7 y 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar la incorporación en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 17:

Bienes del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID, no incorporados en el Balance e Inventario General.

De la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, en los diferentes lugares de los equipos de Meteorología, a los efectos de comprobar la existencia de los bienes no fungibles que figuran en el FC 08 - Formulario Incorporación de Bienes de Uso - Unidades Ejecutoras de Proyecto, adquiridos a través del Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR- BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas" por medio de la Secretaria de Emergencia Nacional, el equipo auditor ha detectado la falta de incorporación al Inventario General y en los registros contables.

Los equipos mencionados y descriptos en el formulario FC – 08, referentes a la cuenta Equipos de Computación correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, están valuados en **US\$ 27.439** (Dólares americanos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 126.493.790** (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa).

Cabe señalar, que la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, integra el Consejo del Centro de Alerta para Emergencia Nacional – CAEN – Centro de Procesado, conforme al Decreto N° 18.322/2002.

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 05559 de fecha 12/06/14 a la Secretaria de Emergencia Nacional, solicitando la provisión de documentos referentes al Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR (BID).

En Contestación, fue ingresada por Expediente Externo N° 30752/14 la Nota SEN-SE N° 420/14 de fecha 02/07/14 de la Secretaria de Emergencia Nacional, en la que se anexa el

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

memorando DP N° 53/2014, que textualmente expresa: “...//... que los documentos solicitados no obran en el archivo de esta Dependencia y no fue ubicado en la dependencia de archivo...//...”.

Para una mejor apreciación de lo observado se presenta el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción	Cantidad	Valor Unitario US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2001 G.	Valor Total G.
1	Impresora	2	2.642	5.284	4.610	24.359.240
2	Pantalla	2	510	1.020	4.610	4.702.200
3	Computador de entrada de datos	1	9.058	9.058	4.610	41.757.380
4	Computadora de procesamiento	1	11.322	11.322	4.610	52.194.420
5	Switch Ethernet	1	755	755	4.610	3.480.550
TOTAL				27.439	4610	126.493.790

Al respecto, es significativo señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcrito en la observación N° 1.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el punto 1.7 Responsabilidad, transcrito en la observación N° 7.

La misma normativa legal, en el punto 3.7 del Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, dispone que: transcrito en la observación N° 7.

Conclusión:

En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta “Equipos de Computación”, el sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas”, valuado en **US\$ 27.439** (Dólares americanos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 126.493.790** (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa).

Por tanto, el saldo de la cuenta contable y patrimonial “Equipos de Computación”, no expone la verdadera situación patrimonial del ente auditado, en contravención a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, puntos 1.7 y 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar la incorporación en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 18:

Algunos bienes que figuran en la Gerencia de Tecnología e Informática y Comunicación según el Inventario de Bienes de Uso, no pudieron ser verificados.

Durante la verificación física por muestra, realizada por el equipo auditor a las incorporaciones de bienes del Ejercicio Fiscal 2013, que conforme al formulario FC 03 - Inventario de Bienes de Uso de la institución, figuraban en la Gerencia de Tecnología e Informática y Comunicación, de los cuales 18 (dieciocho) bienes no pudieron ser verificados por el equipo auditor.

Al respecto, cabe señalar que la funcionaria de la DINAC, quien acompañó al equipo auditor para el procedimiento, manifestó lo siguiente: “No se visualizaron porque la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación no pudo determinar a qué bienes correspondían, pues el Código Patrimonial no está relacionado al número de serie de los bienes”.

A continuación se detallan los bienes de uso observados:

Ítem	Ubicación	Cuenta Patrimonial Código	Bien	Rotulado	Importe G.
1	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC ESTANDAR USER HP	10301111444	4.236.182
2	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC ESTANDAR USER HP	10301111446	4.236.182
3	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER	10301111451	4.913.636
4	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111677	5.285.864
5	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111678	5.285.864
6	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111679	5.285.864
7	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111683	5.795.945
8	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111684	5.795.945
9	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111685	5.795.945
10	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111529	13.156.154
11	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111530	13.156.154
12	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111531	13.156.154
13	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.99	SWITCTH DE 24 PUERTOS / 100 GB MARCA TP- LINK	10301111645	4.409.091
14	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.99	SWITCTH DE 24 PUERTOS / 100 GB MARCA TP- LINK	10301111646	4.409.091
15	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.99	SWITCTH DE 24 PUERTOS / 100 GB MARCA TP- LINK	10301111647	4.409.091
16	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111463	5.285.863
17	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR PARA A3	10301111457	17.229.091
18	Gcia. de Tecnología de Inf. y Com.	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111464	5.285.863

Fuente: Formulario FC 03 - Inventario de Bienes de Uso

Al respecto, es importante señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el punto 1.7 Responsabilidad, transcripto en la observación N° 7.

Conclusión:

En el momento de la verificación física, el equipo auditor no pudo verificar **18** (dieciocho) bienes, que conforme al formulario FC 03 - Inventario de Bienes de Uso de la institución, figuraban en la Gerencia de Tecnología e Informática y Comunicación, debido al deficiente llenado de los datos en el formulario mencionado, por lo que no se pudo determinar en qué dependencia fueron remitidos finalmente los bienes, en contravención a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, punto 1.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Buscar los mecanismos necesarios, para que el Departamento de Patrimonio proceda a corregir las deficiencias en el proceso de identificación y registro de los bienes incorporados al Patrimonio, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera de identificar fácilmente la ubicación final de los bienes.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

CUENTA "EQUIPOS DE TRANSPORTE".

Observación N° 19:

Equipos de Transporte correspondientes al Proyecto del PNUD, que no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los bienes del Activo Fijo en los Aeropuertos Internacionales, se ha constatado que existen **06** (seis) vehículos, que totalizan un valor de **US\$ 1.028.657** (Dólares americanos un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete), que representa un valor total de **G. 1.404.116.805** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991), los mismos **no** se encuentran registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Datos proporcionados por el Dto. SAT y Patrimonio						Según Auditoria		
Ítem	Descripción	Motor	Chasis	Año	Precio US\$	TCP G.	Conversión G.	Lugar Verif. Físic
1	CAMION ESCALERA WOLLAR F-350 XL N°86	Sin Datos	1FDJF37Y05NA38183	1994	48.590	1.365	66.325.350	AISP
2	CAMION DE RESCATE AERONAUTICO	Sin Datos	10T9L5BH8P1048260	1993	290.369	1.365	396.353.685	AISP
3	CAMION FORD F 350 XL DESAGOTE	Sin Datos	1FDJF37Y5RNB75601	1.994	39.990	1.365	54.586.350	AIG
4	CAMION ESCALERA WOLLAR F-350 XL N°71	Sin Datos	2FDJF37YXRCA32973	1.994	48.590	1.365	66.325.350	AIG
5	CAMION DE RESCATE AERONAUTICO	Sin Datos	10T9L5BH1P1048251	1.993	299.282	1.365	408.519.930	AIG
6	CAMION DE RESCATE AERONAUTICO	Sin Datos	10T9L5BHP1048250	1.992	301.836	1.365	412.006.140	AIG
Total					1.028.657		1.404.116.805	

TC: Tipo de Cambio, corresponde a la cotización de referencia BCP al 31/12/1991.

Al respecto, es importante señalar los siguientes delineamientos:

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

El Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83” en el CAPITULO 2 “Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado” punto 2.10, transcripto en la observación N° 11.

El artículo 95 del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, transcripto en la observación N° 01.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.”, en su **punto 16.4** señala: “El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado”.

Conclusión:

En la cuenta “**Equipos de Transporte**” no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, **06** (seis) vehículos donados en el marco del **Proyecto del PNUD**, que totalizan un valor de **US\$ 1.028.657** (Dólares americanos un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete), que representa un valor total de **G. 1.404.116.805** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

Por tanto, el saldo de la cuenta contable y patrimonial “Equipos de Transporte”, no expone la verdadera situación patrimonial del ente auditado, en contravención a los establecidos en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, artículo 95 del Decreto N° 8127/00, puntos 2.10 y 16.4 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios, para realizar la valoración, incorporación y actualización pertinente de los rodados que forman parte del parque automotor de la Institución, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan la situación financiera de la institución, y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- ✓ Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución y evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

Observación N° 20:

Equipos de transporte pertenecientes a la DINAC que no se encuentran registrados en el Inventario General.

Del análisis y cotejo del Inventario General de los equipos de transporte de la DINAC con los datos recabados de las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del equipo auditor, además de los informes remitidos por el Ministerio de Hacienda, Dirección del Registro de Automotores (DRA) y de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), se han constatado que **28** (veintiocho) equipos de transporte de la DINAC no se encuentran registrados en el Inventario General. Los mismos se detallan en el **Anexo 02**.

Al respecto, es significativo señalar los lineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 1.

Artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", transcripto en la observación N° 01.

También, los establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.", **Capítulo 1** Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, responsabilidad en la administración, en el **punto 1.4**, transcripto en la observación N° 07 y en el **punto 1.23**, transcripto en la observación N° 12.

Conclusión:

Se han constatado que **28** (veintiocho) equipos de transporte de la DINAC no se encuentran registrados en el Inventario General, de acuerdo al análisis y cotejo del Inventario General, con los datos recabados de las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

equipo auditor, además de los informes remitidos por el Ministerio de Hacienda, Dirección del Registro de Automotores (DRA) y de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).

Por tanto, el saldo de la cuenta contable y patrimonial “Equipos de Transporte”, no expone la verdadera situación patrimonial del ente auditado, en contravención a los establecidos en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, artículo 95 del Decreto N° 8127/00, puntos 1.4 y 1.23 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios, para realizar la incorporación y actualización pertinente de los rodados que forman parte del parque automotor de la Institución, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan la situación financiera de la institución, y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- ✓ Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución y evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

Observación N° 21:

Equipos de transporte en desuso o inactivos de la DINAC que no fueron dados de baja en el Inventario General.

Durante la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los Equipos de transporte conforme a la muestra, se ha constatado **11** (once) Equipos de Transporte que se encuentran en desuso o inactivos; por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General. En el siguiente cuadro se detallan los mismos:

Ítem	Descripción del Bien	Rotulado	Valor Unitario según FC-03	N° Acta Verificación	Nota
1	MONTACARGAS HYSTER, Chasis N° H1776644V	10303030198	93.930.000	120	
2	TRACTOR P/REMOLQUE MF 265, MOTOR:LD8821B504196Z	10303540161	26.598.181	25	
3	TRACTOR REMOLCADOR CLARKE, MODELO DT30E	10303540202	74.340.000	64	
4	TRACTOR REMOLCADOR CLARKE, MODELO DT30E	10303540203	74.340.000	61	
5	TRACTOR AGRICOLA MF 265 DE 65CV PERKINS	10303790106	29.933.636	112	
6	TRACTOR REMOLCADOR CLARKE, Motor N° CT360-0103-8191UN	10305010492	74.340.000	118	
7	ROTATIVA SUPER TATU, Chasis No se visualiza		sin datos	109	No se pudo identificar en el FC-03
8	ROTATIVA SUPER TATU, Serie 0507-18311		sin datos	113	No se pudo identificar en el FC-03
9	ROTATIVA SUPER TATU Serie 0507-18310		sin datos	115	No se pudo identificar en el FC-03
10	TRACTOR CLARD Chasis CT36001068191UN		sin datos	119	No se pudo identificar en el FC-03



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	Descripción del Bien	Rotulado	Valor Unitario según FC-03	Nº Acta Verificación	Nota
11	ROTATIVA SUPER TATU (C.P. 1030379152)		sin datos	122	No se pudo identificar en el FC-03

Al respecto, es importante señalar los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”:

Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, punto 10.8 - Baja de bienes para ventas en remate, transcripto en la observación N° 15.

Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, punto 3.7, transcripto en la observación N° 07.

Además, lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcripto en la observación N° 01.

Conclusión:

Se ha constatado que **11** (once) Equipos de Transporte se encuentran en desuso o inactivos, y por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General, en contravención a los establecidos en el punto 10.8 del Capítulo 10 y punto 3.7 de Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03, además, del inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales, por parte de los responsables del Departamento de Patrimonio, Contabilidad y Auditoría Interna, a efectos de que los datos expuestos en el Balance e Inventario General se ajusten a la realidad.

CUENTA “ACTIVOS INTANGIBLES”.

Observación N° 22:

Licencia de Software del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID, no incorporado en el Balance e Inventario General.

De la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, se ha detectado la falta de incorporación al Inventario General y en los registros contables, de una Licencia de software Magellan correspondiente al sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos a través del



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR- BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas” por medio de la Secretaria de Emergencia Nacional, valuado en **US\$ 37.741** (Dólares americanos treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 173.986.010** (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil diez), descrito en el formulario FC – 08, referente a la cuenta Activos Intangibles.

Cabe señalar, que la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, integra el Consejo del Centro de Alerta para Emergencia Nacional – CAEN – Centro de Procesado, conforme al Decreto N° 18.322/2002.

Al respecto, fue remitida la Nota CGR N° 05559 de fecha 12/06/14 a la Secretaria de Emergencia Nacional, solicitando la provisión de documentos referente al Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR (BID).

En Contestación, fue ingresada por Expediente Externo N° 30752/14 la Nota SEN-SE N° 420/14 de fecha 02/07/14 de la Secretaria de Emergencia Nacional, en la que se anexa el memorando DP N° 53/2014, que textualmente expresa: “...//... que los documentos solicitados no obran en el archivo de esta Dependencia y no fue ubicado en la dependencia de archivo...//...”.

Para una mejor apreciación de lo observado se presenta el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor U. US\$	Valor Total US\$	Tipo de Cambio BCP al cierre 2001 G.	Valor Total G.
1	Licencia de software Magellan	1	37.741	37.741	4.610	173.986.010

Ante lo expuesto, es significativo mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), transcrito en la observación N° 1.

Asimismo, el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el punto 1.7 Responsabilidad, transcrito en la observación N° 7.

La misma normativa legal, en el punto 3.7 del Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes, dispone: transcrito en la observación N° 7.

Conclusión:

En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta “**Activos Intangibles**”, una Licencia de software Magellan correspondiente al sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas”, valuado en **US\$ 37.741** (Dólares americanos treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno) considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 173.986.010** (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil diez). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por consiguiente, los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, puntos 1.7 y 3.7 del capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar la incorporación en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.

CAPÍTULO IV
OTRAS OBSERVACIONES

Observación N° 23:

Registros erróneos en las clasificaciones de las cuentas y subcuentas en el Inventario de Bienes de Uso - FC 03.

Según el análisis por muestra de los registros en las distintas cuentas y subcuentas patrimoniales del Inventario de Bienes de Uso - FC 03 de la DINAC, se ha detectado registros erróneos en las clasificaciones de las cuentas y subcuentas y la suma total de la mismas en su conjunto es de **G. 28.025.315.946** (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones trescientos quince mil novecientos cuarenta y seis); el detalle de las mismas es desarrollada en el **Anexo 03**.

A continuación se presenta en el siguiente cuadro un resumen por Cuentas:

Ítem	Cuenta Patrimonial Código	Cuenta Patrimonial Descripción	Valor Unitario G.
1	261.02	Obras de Infraestructura	69.184.551
2	261.12	Muebles y Enseres	12.085.127
3	261.08	Maquinarias y Equipos Industriales	84.958.250
4	261.04	Maquinarias y Equipos de Oficina	36.645.760
5	261.06	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	4.175.000
6	261.14	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	1.511.698.315
7	261.05	Equipos de Computación	1.277.867.845
8	261.03	Equipos de Transporte	1.376.732.129
9	261.11	Equipos de Comunicación	263.383.510
10	261.01	Edificaciones	23.388.585.459
TOTAL			28.025.315.946

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, en el Capítulo 17 “Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2”, punto 17.1 Dispone: *“Adoptase el siguiente clasificador para tabular y registrar el movimiento de los bienes patrimoniales, bienes en Depósitos y Almacenes, , Obras en Ejecución, de los Organismos y Entidades del Estado, divididos en: Títulos, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas, Analítico 1 y Analítico 2. Ver Capítulo 17 de Procedimientos”*.

Conclusión:

Se ha detectado registros erróneos en las clasificaciones de las cuentas y subcuentas del Inventario de Bienes de Uso - FC 03 de la DINAC, la suma total de la misma en su conjunto es de **G. 28.025.315.946** (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones trescientos quince mil novecientos cuarenta y seis), en contravención a lo establecido en el punto 17.1 Capítulo 17 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

- ✓ Los responsables intervinientes en el registro de las operaciones patrimoniales y contables, deberán realizar las imputaciones estrictamente conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes, y establecer mecanismos de verificaciones de controles oportunos, destinados a posibilitar una exposición correcta de cada una de las cuentas.

Observación N° 24:

Varios bienes no pudieron ser verificados en las dependencias tomadas como muestra, conforme a los registros en el Inventario de Bienes de Uso.

De la verificación física por muestra, realizada por el equipo auditor de acuerdo a los bienes registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2013, varios bienes no pudieron ser verificados en las dependencias tomadas como muestra, en las cuales figuraban los mencionados bienes. El detalle de los bienes se expone en el **Anexo 04**.

Al respecto, fue consultada la Jefa de Patrimonio, dando respuesta entre otras cosas cuanto sigue; "...cabe aclarar que como la toma de inventario ha sido por muestra, algunos de los bienes no visualizados se encuentran en otras oficinas de las dependencias que se ha visitado. Por ejemplo, la Gerencia de Tránsito Aéreo en gran medida se encuentra asentada en la Sede de Radar situada en M.R.A. Asimismo, la Gerencia de Operaciones ha recibido bienes que están siendo utilizados por el Dpto. SAT dependiente de dicha Gerencia...". Esto afirma que los datos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso sobre la ubicación de los bienes, no son reales.

Ante lo expuesto, es significativo señalar lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso", "Uso de Formulario" ítem (4) "Dependencia", estipula: "Se indicará el código y el nombre que identifica al Departamento". Además, el Formulario FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.

Conclusión:

Durante las verificaciones físicas, realizadas en las dependencias tomadas como muestra, no pudieron ser verificados varios bienes que figuraban en las mencionadas dependencias, según los registros expresados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2013, debido a que la institución auditada no ha elaborado correctamente los formularios patrimoniales exigidos, en contravención a lo establecido en el Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Buscar los mecanismos para que el Departamento de Patrimonio proceda a corregir las deficiencias en el proceso de identificación y registro de los bienes incorporados al Patrimonio, para la correcta ubicación de los mismos, a través de los formularios que

rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la DINAC.

- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 25:

Bienes de Uso verificados que no pudieron ser identificados en el FC - 03 Inventario de Bienes de Uso.

Conforme a la verificación in situ de los bienes del Activo Fijo, de acuerdo a la muestra seleccionada por el equipo auditor en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y en el Aeródromo de Coronel Oviedo, se ha constatado que algunos bienes detallados en el **Anexo 05**, se encuentran sin el rotulado correspondiente, otros con rotulados borrosos y otros con rotulados que no figuran en el FC 03, lo que imposibilitó su identificación en el Inventario de Bienes de Uso correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

En ese contexto, y considerando que los mencionados bienes del Activo Fijo carecen de su código correspondiente, cabe mencionar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"*, que en su Capítulo 3, "Descripción, Identificación y Control de los Bienes del Estado", punto 3.3 establece: *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento"*.

Asimismo, en el punto 3.4 el referido manual establece: *"...//... cada organismo y entidad del Estado deberá determinar el tipo de materiales a utilizar para rotular los bienes adquiridos una vez efectuada la obligación e incorporación del bien...//..."*.

Conclusión:

Durante la verificación física, no se pudieron identificar algunos bienes en el Inventario de Bienes de Uso, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, porque algunos no contaban con el rotulado correspondiente, otros tenían números de rotulados que no figuran en el FC 03 y en algunos casos tenían rotulados borrosos, en contravención a lo establecido en los puntos 3.3 y 3.4 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar con carácter de urgencia, medidas administrativas tendientes a regularizar las codificaciones patrimoniales correspondientes, a fin de poder identificar los bienes que

forman parte del patrimonio institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al respecto.

- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 26:

Códigos Patrimoniales insertos en los bienes verificados, que no corresponden a lo descripto en el FC - 03 Inventario de Bienes de Uso.

Del cotejo realizado en las verificaciones físicas por muestra realizada por el equipo auditor en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y en el Aeródromo de Coronel Oviedo, entre los bienes del Activo y el detalle de bienes consignados en el FC - 03 Inventario de Bienes de Uso, se pudo constatar la existencia de bienes con códigos patrimoniales estampados, que pertenecen a otros tipos de bienes, las que se presentan en el **Anexo 06**.

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en su Capítulo 3, "Descripción, Identificación y Control de los Bienes del Estado", punto 3.3 establece: transcripto en la observación N° 25.

Asimismo, el Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso", "Uso de Formulario" ítem (13) "Descripción", estipula: *"Se indicarán los nombres de la Cuenta, Subcuenta, especificación y las características individuales o colectivas principales que identifican al bien, tales como: marca, forma, material, número, modelo y otras características específicas"*.

Conclusión:

Se constató la existencia de bienes con códigos patrimoniales estampados, que pertenecen a otros tipos de bienes, según lo consignado en el FC - 03 Inventario de Bienes de Uso, en contravención a los dispuestos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" y el punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar con carácter de urgencia, medidas administrativas tendientes a regularizar las codificaciones patrimoniales correspondientes, a fin de poder identificar los bienes que forman parte del patrimonio institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al respecto.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 27:

Varios Bienes (en conjunto) registrados con un mismo rotulado.

De acuerdo a la verificación física por muestra realizada por el equipo auditor a los bienes, y contrastados con lo expuesto en el Formulario FC 03 Inventario de Bienes de Uso al cierre del ejercicio fiscal 2013, se ha constatado que existen varios bienes con un mismo código patrimonial (rotulado). Para una mejor apreciación de lo observado se presenta el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Lugar Verif.	Depend. Verif.	Fecha Incorporación	Descripción del Bien s/ FC - 03	Descripción del Bien Verificado por el Equipo Auditor
1	10301110394	AISP	CIPAA	06/12/2005 00:00	PC Marca DELL: Monitor, CPU, Teclado.	En la Verif. Física se visualizo que el conjunto de equipos de computación (CPU, Monitor, Teclado), estaban codificados con el mismo número de rotulado.
2	10301111462	AISP	CIPAA	05/04/2013 00:00	PC POWER USER MARCA Dell	En la Verif. Física se visualizo que el conjunto de equipos de computación (CPU, Monitor, Teclado), estaban codificados con el mismo número de rotulado.
3	10301240175	AISP	CIPAA	06/12/2005 00:00	PC Marca DELL: Monitor, CPU, Teclado.	En la verif. Física se visualizo que los equipos informáticos (CPU, Monitor Teclado) estaban codificados con un solo código.
4	10301111304	AISP	CIPAA	08/08/2012 00:00	PC ESTANDAR USER. C/ LCD19" Y TECLADO	En la verif. Física se visualizo que los equipos informáticos (CPU, Monitor Teclado) estaban codificados con un solo código.
5	10302010778	AISP	GTA	24/02/2012 00:00	MESA DE REUNION PARA DIEZ PERSONAS	En la Verif. Física se visualizo 4 sillas con mismo código de rotulado, no se visualizo la mesa.
6	10301111314	AISP	Bomber	08/08/2012 00:00	PC ESTANDAR USER. C/ LCD19" Y TECLADO	En la Verif. Física se visualizo un equipo completo (CPU, Teclado, Monito), con un solo código patrimonial.

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”*, que en su Capítulo 3, “Descripción, Identificación y Control de los Bienes del Estado”, punto 3.3 establece: transcripto en la observación N° 25.

Conclusión:

Se constató que existen varios bienes con un mismo código patrimonial (rotulado), según lo expuesto en el Formulario FC 03 “Inventario de Bienes de Uso” al cierre del ejercicio fiscal 2013, en contravención a lo establecido en el punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar con carácter de urgencia, medidas administrativas tendientes a regularizar las codificaciones patrimoniales correspondientes, a fin de poder individualizar los bienes que forman parte del patrimonio institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al respecto.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 28:

Falta de actualización de la ubicación de los bienes de uso en el Inventario de Bienes de Uso.

A efectos de determinar la ubicación de los bienes expuesto en el FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, el equipo auditor procedió a contrastar con los datos recabados en la verificación física por dependencia, realizada en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní y en el Aeródromo Coronel Oviedo, constatándose que existen bienes que corresponden a otras dependencias de las que fueron examinadas, según lo expresado en la columna **Dependencia - Descripción** del FC 03 – Inventario de Bienes de Uso. Lo observado se presenta en el **Anexo 07**.

Ante lo expuesto, es significativo señalar lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso", "Uso de Formulario" ítem (4) "Dependencia", estipula: "Se indicará el código y el nombre que identifica al Departamento". Además, el Formulario FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.

Conclusión:

Se constató la existencia de bienes que corresponden a otras dependencias de las que fueron examinadas, según lo expresado en la columna **Dependencia - Descripción** del FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, con el cotejo de los datos recabados en la verificación física por dependencia. En contravención a lo establecido en el Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Buscar los mecanismos necesarios, para que el Departamento de Patrimonio proceda a corregir las deficiencias en el proceso de identificación y registro de los bienes incorporados al Patrimonio, para la correcta ubicación de los mismos, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la DINAC.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 29:**Falta de control en las documentaciones referentes a la Licitación Pública Nacional N° 24/12.**

Realizado el análisis del legajo de documentos referentes a las rendiciones de cuentas de la Licitación Pública Nacional N° 24/12 "Para la construcción de Vallado Perimetral para el AISP", adjudicado por Resolución de la Presidencia N° 1183/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, el equipo auditor detectó que el Acta de Recepción Definitiva fue firmada en fecha 02/08/13 por el Fiscal Titular, la que fue anterior a la fecha de la firma del Convenio Modificadorio N° 2 del 18/11/13. Asimismo, no se describieron en el Acta de Recepción Definitiva, las causas de reducción de los trabajos en la obra mencionada, teniendo en cuenta que solamente fueron descriptas en el Convenio Modificadorio N° 2.

En tal sentido, la entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60 –Control Interno, que establece: *"el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión:

Se evidencio la falta de control en los procesos y documentaciones referente a la Licitación Pública Nacional N° 24/12 "Para la construcción de Vallado Perimetral para el AISP", al constatarse que el Acta de Recepción Definitiva de la obra, fue firmada en fecha 02/08/13, anterior a la fecha de la firma del Convenio Modificadorio N° 2 de fecha 18/11/13. Además, no se consignaron en el Acta de Recepción Definitiva, las causas de reducción de los trabajos, teniendo en cuenta que solamente fueron descriptas posteriormente en el Convenio Modificadorio N° 2.

Por consiguiente, la institución auditada no ha considerado los lineamientos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descriptas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos durante la ejecución y finalización de los contratos por parte de la unidad de Auditoría de Interna.

Observación N° 30:

Bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2013 que no poseen rotulado.

Realizada la verificación física por muestra de los bienes adquiridos en el Ejercicio 2013, por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), de acuerdo al FC - "Inventario de Bienes de Uso", se constató la existencia de bienes que no cuentan con el rotulado correspondiente.

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de bienes no rotulados correspondientes a la muestra realizada:

Ítem	Ubicación S/ FC 03	Cuenta Patrimonial Código	Bien	Ubicación final del bien	Valor de Adquisición G.
1	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	ACTUALIZACION DE SISTEMAS DE VISUALIZACION Y ANALISIS AMBIENTAL LEADS DE DMH	Dirección de Meteorología-Sajonia	300.090.909
2	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
3	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
4	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
5	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
6	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
7	Gcia. de Sistemas de Obs. Met.	2.6.1.14.06.04	TUBO SIFON PARA PLUVIOGRAFO TIPO HELLMAN MARCA LAMBRECHT	Dirección de Meteorología-Sajonia	478.000
8	Gcia. de Tecnología de Inf. y	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	DMH	13.156.154
9	Gcia. de Tecnología de Inf. y	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	SDA	13.156.154
10	Gcia. de Tecnología de Inf. y	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	TESORERIA	13.156.154
11	Gcia. de Tecnología de Inf. y	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	UOC	13.156.154
12	Sub Dccion. de Planificación	2.6.1.14.07.10	PANEL CENTRAL TIPO DIRECCIONABLE CON BATERIAS, DETECTORES DE HUMO, ILUMINACIONES Y ACRILICO MARCA FIRE-LITE	PASILLO PLANTA BAJA	91.106.037

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, dispone en su Capítulo 1, en el punto 1.7 – Responsabilidad: transcripto en la observación N° 07 y en el Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en el punto 3.3: transcripto en la observación N° 25.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conclusión:

Se constató la existencia de bienes que no cuentan con el rotulado correspondiente, en contravención a los establecidos en el punto 1.7 del Capítulo 1 y punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Adoptar las acciones pertinentes de modo a rotular todos sus bienes de uso conforme lo establece la normativa que rige al respecto y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al registro de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 31:

Falta de implementación del Formulario Contable FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual en algunas dependencias.

En la verificación física realizada a los bienes adquiridos por la DINAC en el ejercicio fiscal 2013, en las dependencias tomadas como muestra, el equipo auditor constató que existen bienes de uso que no cuentan con el Formulario Contable FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual".

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de los bienes correspondientes a la muestra realizada:

Ítem	Cuenta Patrimonial Código	Bien	Rotulado	Ubicación final del bien	Valor de Adquisición G.
1	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER	10301111450	ASESORIA JURIDICA	4.913.636
2	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111482	ASESORIA PRESIDENCIA	5.795.946
3	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA LÁSER 20000 COPIAS	10301111449	CONTABILIDAD	7.610.909
4	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	SIN ROTULADO	DMH	13.156.154
5	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111519	GERENCIA ADMINISTRATIVA	13.156.155
6	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111463	GERENCIA ADMINISTRATIVA	5.285.863
7	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111513	GERENCIA AERONAVEGABILIDAD	13.156.155
8	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111522	GERENCIA FINANCIERA	13.156.154
9	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111516	GNNA	13.156.155
10	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111515	PEL	13.156.155
11	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR PARA A3	10301111457	PLANIFICACION	17.229.091
12	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR PARA A3	10301111458	PLANIFICACION	17.229.091

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	Cuenta Patrimonial Código	Bien	Rotulado	Ubicación final del bien	Valor de Adquisición G.
13	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111518	PRESIDENCIA	13.156.155
14	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111517	PUBLICACIONES TECNICAS	13.156.155
15	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	SIN ROTULADO	SDA	13.156.154
16	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	10301111514	SECRETARIA GENERAL	13.156.155
17	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111481	SECRETARIA GENERAL	5.795.946
18	2.6.1.05.01.02	PC POWER USER MARCA Dell	10301111464	STA	5.285.863
19	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	SIN ROTULADO	TESORERIA	13.156.154
20	2.6.1.05.01.07	IMPRESORA COLOR LASERJET MARCA HP	SIN ROTULADO	UOC	13.156.154
21	2.6.1.05.01.02	NOTEBOOK MARCA Dell	10301111480	UOC	5.795.946

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el “Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que en su Capítulo 18 – “Del Régimen de Uso de Formularios”, dispone la utilización del formulario FC 10 - “Planilla de Responsabilidad Individual”. Asimismo, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el Capítulo 1, en el punto 1.7 que dice: transcripto en la observación N° 07.

Conclusión:

En las dependencias verificadas se constató que existen bienes de uso que no cuentan con el Formulario Contable FC-10 “Planilla de Responsabilidad Individual”, incumpliendo así lo establecido en el punto 1.7 del Capítulos 1 y el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ La institución auditada, deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de implementar el Formulario Contable FC-10 “Planilla de Responsabilidad Individual” en todas las dependencias, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación N° 32:

Regularizaciones contables de bienes del Activo Fijo sin la elaboración del Formulario Contable FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso, y sin las autorizaciones administrativas correspondientes.

Conforme a los libros contables de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), se verificó que se realizaron asientos de ajustes de regularizaciones de bienes del Activo Fijo, por

G. 69.771.093.607 (Guaraníes sesenta y nueve mil setecientos setenta y un millones noventa y tres mil seiscientos siete), sin solicitar la autorización y la dinámica contable a la DGCP del MH, y sin el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional.

Y de éste monto observado, no elaboraron el formulario de Movimiento de Bienes de Uso - FC 04, para detallar los bienes objetos de corrección, a efectos conciliar los saldos de las cuentas patrimoniales, con las cuentas contables, por las variaciones (incremento y disminución) que tuvieron, conforme se pudo verificar en el Libro Diario el movimiento contable, de los asientos de obligación números 4287, 4293, 4294 y 6375, que totalizan un monto aproximado de **G. 15.480.000.000** (Guaraníes quince mil cuatrocientos ochenta millones), los que se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

ITEM	OBLIGADO N°	FECHA OBLIGACION	IMPORTE
1	4287	23/05/2013	15.420.502.498
2	4293	23/05/2013	4.863.636
3	4294	23/05/2013	8.272.727
4	6375	22/07/2013	48.415.351
			15.482.054.212

Al respecto es significativo señalar las siguientes normativas:

Artículo 220 del Capítulo 08 “Sistema de Contabilidad Pública”, del Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2013”, aprobado por Decreto N° 10480/13 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/2013, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013”, expresa: **“Ajustes y/o correcciones Contables. Los ajustes, correcciones y regularizaciones contables se registrarán por los siguientes procedimientos:**

a) Los OEE que a los efectos de correcciones de errores en los registros contables y presupuestarios que originan diferencias contables y patrimoniales, ajustes en el sistema de cálculo de revalúo y depreciación (REVA) del ejercicio o de ejercicios anteriores, y requieran realizar ajustes, deberán solicitar a la DGCP del MH, la dinámica contable y/o cambios en el REVA, para lo cual deberán contar con el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional.

La dinámica contable a ser proveído para los casos de errores en los registros contables por la DGCP del MH, será a los efectos de realizar los ajustes correspondientes para la correcta exposición de los Estados Contables. Estos procedimientos serán de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los OEE...//...”. Subrayado de la CGR.

Decreto N° 20132/03, que en su apartado de Normativas, Capítulo 16 Disposiciones Adicionales, expresa en el punto 16.3: “En los casos de rectificación de inventario originados por la inclusión de elementos inexistentes, registrados doblemente, que figuran con valores equivocados, registrados erróneamente deberá comunicarse a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo dejar claramente establecido, por medio de los antecedentes y causales. Cuando el caso amerite podrán efectuarse las correcciones y ajustes respectivos. Estos deberán estar sujeto al Control Interno y Externo de las instituciones”. Subrayado de la CGR.

De la misma normativa en su parte de Procedimientos Capítulo 16 establece: “El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva, elabora formulario de Movimiento de Bienes de Uso FC N° 04, indicando todos los datos especificados en el informe anterior objeto de corrección, a los

efectos de descargar del registro patrimonial. Remite el original al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, una vez detectado el error, para el ajuste y consolidación".

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60 –Control Interno, que establece: *"el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión:

Los responsables de la DINAC realizaron asientos de ajustes de regularizaciones de bienes del Activo Fijo, por **G. 69.771.093.607** (Guaraníes sesenta y nueve mil setecientos setenta y un millones noventa y tres mil seiscientos siete), sin solicitar la autorización y la dinámica contable a la DGCP del MH, y sin el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, en contravención del inc. a) del artículo 220 del Capítulo 08, del Anexo A, aprobado por Decreto N° 10480/13.

Además, no elaboraron el formulario de Movimiento de Bienes de Uso - FC 04, para detallar los bienes objetos de corrección, a efectos conciliar los saldos de las cuentas patrimoniales, con las cuentas contables, por un monto total aproximado de **G. 15.480.000.000** (Guaraníes quince mil cuatrocientos ochenta millones), incumpliendo lo establecido en el punto 16.3 del Capítulo 16 apartado de Normativas y el Capítulo 16 de Procedimientos del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03. Además, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99.

Recomendaciones

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.
- ✓ Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al movimiento de Bienes de Uso de la Institución y arbitrar medidas para regularizar la situación mencionada, por parte de la unidad de Auditoría de Interna.

Observación N° 33:

Arrendamiento para Cultivo de Soja en el terreno del Aeropuerto Internacional Guaraní.

De acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor en el Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), se pudo verificar que diversas parcelas del predio del aeropuerto tienen cultivos de soja, al respecto el equipo auditor realizó las averiguaciones, como resultado surgieron las siguientes observaciones:

33.1 Incumplimiento de la cláusula Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010.

Analizado los antecedentes documentales del arrendamiento del terreno perteneciente al Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), se pudo constatar que el locatario **no cumplió con las cláusulas Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010**, que textualmente expresan: *"EL LOCATARIO y sus empleados, no deberán interferir en la normal operación de los sistemas de balizamiento, luces de ALS, luces de pista, VOR, NDB, artefactos que afecten al balizamiento como cableados, tulipas, mangas de viento y carteles indicadores que se encuentran en las zonas de maniobras y sus adyacencias. **OBS:** en condiciones de operación instrumental y operación nocturna del aeropuerto no está permitido realizar trabajos y la circulación de equipos en las prolongaciones de las pistas 05 y 23"* y *"EL LOCATARIO deberá respetar los sistemas de balizamiento del Aeropuerto Internacional Guaraní como son las luces de ALS, luces de pista, VOR, NDB, artefactos que afecten al balizamiento como cableados, tulipas, mangas de viento y carteles indicadores que se encuentran en las zonas de maniobras y todos los componentes de la infraestructura aeroportuaria"*, respectivamente.

Al respecto, se realizó una entrevista documentada al Gerente de Servicios Aeronáuticos – AIG, quien manifestó lo siguiente: *"En este aspecto tenemos **reclamos documentados reiterativos, sobre sucesos operacionales y los emplazamientos de las radios ayudas sobre invasión de los terrenos**, los cuales deben estar libres de obstáculos y cultivos, además menciona que el locatario y sus empleados, aparentemente no han recibido ninguna instrucción o capacitación sobre áreas de maniobras o movimientos y de las precauciones que demandan circular en estas áreas."* Asimismo expresa, *"que, deben ser respetados y cumplidos todos los procedimientos establecidos que conducen a mantener los parámetros de seguridad y mitigación de riesgos para las operaciones seguras del aeródromo y sus adyacencias. Si bien representa una ventaja económica desde el punto de vista de evitar erogaciones para mantenimiento de campo, sería óptimo normar estas actividades, más allá de las cláusulas estipuladas, es decir, definiendo específicamente las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, a través de un documento específico (Manual de Procedimientos) que regule la naturaleza de estas actividades"*.

Asimismo, se emitió la nota DRAC N° 06/2014 de fecha 07/05/14, suscrita por el Jefe de Departamento de Comunicaciones y Radio Ayudas, donde se solicita gestiones para liberar la franja de obstáculos de los equipos VOR y GP. En el **Anexo 08** se exponen imágenes de los obstáculos a los equipos.

33.2 Concesión de terrenos en arrendamiento superiores a lo recomendado por el Departamento de Planificación y Desarrollo Sustentable.

De entre los antecedentes documentales referentes a arrendamientos de terrenos, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) concedió en alquiler 154 Ha para cultivo de soja y avena, según consta en la Cláusula Segunda del Contrato N° 74/2010 que textualmente expresa: *"EL LOCATARIO destinara la fracción de terreno arrendado para el cultivo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE SOJA Y AVENA, y con la expresa prohibición del cultivo de Trigo. El área cultivable sin interferir en las operaciones aeronáuticas, y permitidas conforme al Doc. 9184 – Manual de Uso del terreno de Aeropuertos y Medio Ambiente / OACI, es de 154 hectáreas, zonificadas por los Ingenieros y Arquitectos de la sub-Dirección de Planificación de la DINAC"*.

Al respecto, fue consultado mediante entrevista documentada el Subdirector de Planificación y Desarrollo Sustentable, en la misma responde que: *"el Plano del área cultivable entregado, fue realizado en el año 2010"*, la Planimetría presentada por la Gerencia de Obra y Mantenimiento

realizada en junio del 2010, proyecta **solo 136.54 Ha** de área total cultivable, encontrándose una diferencia de **17.46 Ha**, con respecto a los 154Ha., según Contrato N° 74/2010, que sobrepasa lo recomendado por dicho departamento. En el **Anexo 09** se presenta un plano de la zonificación.

33.3 Diferencia entre las Áreas a cultivar según contrato y la cantidad de Áreas cultivadas.

A efectos de determinar las áreas arrendadas para el cultivo y la cantidad de aéreas cultivadas, asimismo, atendiendo la Resolución N° 44 de fecha 19/02/2014 remitida por la Comisión Permanente del Congreso Nacional, en la que se *"solicita informes al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), acerca del arrendamiento de inmuebles pertenecientes al Aeropuerto Guaraní"*, se procedió al análisis del Contrato N° 74/2010, suscrito por la Presidencia de la DINAC y el Locatario, la misma manifiesta en la Cláusula Segunda: *"EL LOCATARIO destinara la fracción de terreno arrendado para el cultivo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE SOJA Y AVENA, y con la expresa prohibición del cultivo de Trigo. El área cultivable sin interferir en las operaciones aeronáuticas, y permitidas conforme al Doc. 9184 – Manual de Uso del terreno de Aeropuertos y Medio Ambiente / OACI, es de 154 hectáreas, zonificadas por los Ingenieros y Arquitectos de la sub-Dirección de Planificación de la DINAC"*.

Al respecto, el Subdirector de Planificación y Desarrollo Sustentable provee los documentos que obran en sus archivos, como ser la Nota de fecha 06/12/12, remitida al Gerente de Mantenimiento por el Asesor Adm. AIG informando el resultado de la medición con GPS, la misma expresa, *"la superficie cultivada de soja en el AIG, la cual ha dado como resultado unas 162 Hectáreas aproximadamente"*, asimismo destaca, que *"el arrendatario dispone de 154 Hectáreas para cultivo. Esta superficie fue aumentado gradualmente según los trabajos de desmalezado y limpieza"*.

Asimismo, se proveyó el Memorándum SDPDS N° 002/2014 de fecha 02/01/2014 elevada por el Subdirector de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Presidencia de la DINAC, en la que *"solicita Comisión de Servicio para verificar In Situ área de cultivo de soja en el AIG ante supuesta posible diferencia del área autorizada"*, en la misma el Subdirector expresa *"...ante informaciones de que supuestamente habría diferencias del área autorizada de 150 Hectáreas, con el área cultivada de 250 hectáreas aproximadamente, por parte del arrendatario para el cultivo de soja en el Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG)"*.

Ante todo lo expuesto, existiría una diferencia de **96 Has.** aproximadamente, de aéreas cultivadas de más por el arrendatario.

Al respecto, fue entrevistado el Sub Director de Planificación y Desarrollo Sustentable, manifestando cuanto sigue: *"La fiscalización es responsabilidad de la Administración del AIG que a su vez puede delegar al gerente de mantenimiento. Nuestro trabajo es hacer la verificación in situ a solicitud y requerimiento de la Administración."*

Es recomendable, que la Gerencia de Mantenimiento coordine operativamente todo el proceso de cultivo y cosecha de la soja, verificando el área real cultivada para la liquidación. Sin embargo; esto escapa a la competencia de la Subdirección de Planificación. Asimismo, para evitar la interferencia con la seguridad operacional del sector aeronáutico (Pistas, rodajes, plataformas, instalaciones de luces y ayudas para la navegación), deberían los arrendatarios coordinar con la Gerencia de Operaciones del AIG.

Como autoridad aeronáutica, la DINAC debe velar por el cumplimiento irrestricto de las normas y recomendaciones establecidas por la OACI, en términos de seguridad operacional".

Además, cabe señalar que el Auditor Interno a través del Memorándum A.I. N° 17/2014 solicita al Subdirector de Administración y Finanzas lo siguiente: *"aclaración sobre la cantidad real de la fracción utilizada, en atención a que según informaciones periodísticas, la fracción ocuparía alrededor de 260 hectáreas"*, además se requiere, *"algún estudio económico sobre precio de mercado para arrendamiento por hectárea, como asimismo, datos sobre zonificación realizada por la Subdirección de Planificación de la DINAC"*.

33.4 Inconsistencia en el precio establecido para el arrendamiento del área cultivable del Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG).

A efectos de determinar, la representación monetaria del precio estipulado para el alquiler del área cultivable, dentro del predio del Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), se analizaron los antecedentes documentales que originaron la evaluación del precio estimado para el arrendamiento.

Al respecto, se pudo constatar que el importe recomendado a través del Dictamen N° 1581/2010 de Asesoría Jurídica, como precio de arrendamiento de las 154 hectáreas de terreno, en áreas no operacionales del Aeropuerto Internacional Guaraní, para el cultivo de soja y avena, establecido en base al Memorándum G.C. N° 237/2010, punto 3) Ofertas recibidas y cuadro comparativo, de **US\$ 17.500** (Dólares americanos diecisiete mil quinientos), es decir, unos **G. 84.350.000** (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil), fue en un **44%** (cuarenta y cuatro por ciento) más bajo de lo que estaba abonando el actual locatario en concepto de subarrendamiento, al locatario de ese entonces señor Wigberto Vidal Notario, según se esgrime en el Dictamen N° 1162/2010 de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, fue entrevistado el Asesor Jurídico respecto al criterio utilizado para realizar el cálculo del precio, mencionando lo siguiente *"El criterio utilizado en aquel entonces fue la Carta de Oferta presentado por los oferentes, teniendo en cuenta la oferta más conveniente para la DINAC, además el otro criterio utilizado fue el Decreto N° 8120/06, que establece: Cuyas tarifas serán fijadas por Resolución de la Presidencia de la DINAC."*

Conclusión:

Se detectaron varias falencias en el manejo del Contrato N° 74/2010 del Arrendamiento para Cultivo de Soja en el terreno del Aeropuerto Internacional Guaraní, tales como:

- El Locatario y sus empleados interfirieron en la normal operación de los sistemas de balizamiento, luces de ALS, luces de pista, VOR, NDB que se encuentran en las zonas de maniobras y sus adyacencias, en contravención a las clausula Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010.
- No se tuvo en cuenta el informe del Departamento de Planificación y Desarrollo Sustentable en cuanto a la zonificación y total de áreas a conceder en arrendamiento, porque finalmente fue autorizada una cantidad mayor de hectáreas de lo recomendado.

- Falta de control de las cantidades de hectáreas efectivamente cultivadas por el Locatario, ante la inexistencia de un control a través de un informe técnico con planos, mediciones con GPS u otros equipos de medición, durante el proceso de cultivo y cosecha de la soja.
- Se constató la falta de estudio para establecer el mejor precio para el arrendamiento del área cultivable del Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), ante la incoherencia del precio autorizado (Contrato N° 74/2010), que era 44% (cuarenta y cuatro por ciento) más bajo de lo que estaba pagando el actual Locatario, al anterior Locatario en concepto de subarrendamiento.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada precedentemente.
- ✓ Elaborar un Anexo al Contrato, donde se determine los procedimientos y responsables del cumplimiento de cada cláusula del Contrato de arrendamiento para el cultivo en el AIG.
- ✓ Velar por el cumplimiento irrestricto de las normas y recomendaciones establecidas por la OACI, en términos de seguridad operacional.
- ✓ Los responsables de la Auditoría Interna deberán efectuar los controles pertinentes y oportunos de tal modo a detectar y evitar que este tipo de irregularidades sean repetidas.

Observación N° 34:

Incumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Durante la verificación física realizada a los vehículos y maquinarias de la DINAC, el equipo auditor ha constatado en algunos casos, la falta de cumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos". A continuación se detallan las siguientes observaciones:

34.1.) 59 Vehículos sin tarjetas y sin placas. Ver detalle en el **Anexo 10**.

34.2.) 45 Vehículos sin logotipo pintado. Ver detalle en el **Anexo 11**.

34.3.) 52 Vehículos sin leyenda de "Uso Oficial Exclusivo" pintado. Ver detalle en el **Anexo 12**.

34.4.) 58 Vehículos sin el R.A.S.P. (registro del automotor del sector público. Ver detalle en el **Anexo 13**.

Al respecto, para los casos mencionados más arriba, los responsables de la DINAC no dieron cumplimiento a la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en los siguientes artículos:

4° *"La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión".*

5° *"Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms², el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".*

Conclusión:

Se constató que, **59** vehículos carecen de las tarjetas y placas de identificación, **45** vehículos no cuentan con el logotipo pintado, **52** vehículos sin la leyenda pintada de "Uso Oficial Exclusivo" y **58** vehículos sin el R.A.S.P., incumpliendo lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Los responsables de la Auditoría Interna deberán efectuar los controles pertinentes y oportunos de tal modo a detectar y evitar que este tipo de irregularidades sean repetidas.
- ✓ Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar, en futuras auditorías, el cumplimiento efectivo de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*.

Observación N° 35:

Equipos de Transporte de la DINAC que no cuentan con la Certificación del Ministerio de Hacienda.

Efectuado el cotejo de los vehículos y maquinarias expuestos en la Planilla de Certificación de Inscripción expedido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, con el listado de vehículos pertenecientes a la DINAC en base a los datos del Inventario General, verificaciones físicas y de los informes proveídos por la Dirección del Registro de Automotores (DRA), se detectaron que **91** (noventa y un) equipos de transportes de la DINAC no cuentan con el Certificado de Inscripción como Bienes del Estado. Los mismos se detallan en el **Anexo 14**.

Ante lo expuesto, cabe significar lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", transcrito en la observación N° 01.

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.", en los siguientes:

Punto 1.11 expresa: *"Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originada en los distintos organismos y entidades del Estado". ...*

Y en el punto 1.23 expresa: *"La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución".*

Conclusión:

Se detectaron que **91** (noventa y un) equipos de transportes de la DINAC no cuentan con el Certificado de Inscripción como Bienes del Estado en la DGCP del MH. En contravención a lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00, y a los puntos 1.11 y 1.23 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos para la inscripción en los registros de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de la totalidad de los vehículos y maquinarias.
- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada en este punto, se sigan repitiendo.

Observación N° 36:

Equipos de Transporte de la DINAC no registrados en la DINATRA.

Del análisis del Informe remitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) y cotejados con el Inventario General FC-03, se evidenciaron que **71** (setenta y un) Equipos de Transporte de la DINAC, no figuran en los registros de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA). Los mismos se encuentran detallados en el **Anexo 15**.

Sobre lo observado, es importante señalar lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en su 8°, que dispone: *"Los organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados*

ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el "Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley...//...".

Además, lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de Procedimientos, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b) que estipula: *"Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".*

Conclusión:

Se constató que **71** equipos de transportes de la DINAC, no figuran en los registros de la DINATRA, en infracción a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 704/95 y al inciso b) del apartado de Procedimientos, Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

- ✓ Los responsables de la DINAC deberán, implementar un sistema de control de sus bienes y realizar los trámites pertinentes a fin de registrar oportunamente la totalidad de sus vehículos y maquinarias en la DINATRA, conforme lo establece la Ley N° 704/95.

Observación N° 37:

Equipos de Transporte de la DINAC no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA).

Del análisis de los Equipos de Transporte del Inventario General de la DINAC y de las Actas de verificación física, se ha constatado que **90** (noventa) Equipos de Transporte no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA). Los casos observados se detallan en el **Anexo 16**.

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que en su artículo 1° dispone: *"De la Creación. Créase el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorios respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente Ley".*

Conclusión:

Se constató que **90** (noventa) equipos de transporte no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores, incumpliendo lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 608/95.

Recomendación:

- ✓ Los responsables de la DINAC deberán realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a la inscripción de todos los vehículos y maquinarias en la Dirección del Registro de Automotores y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales vigentes.

Observación N° 38:

Equipos de Transporte de la DINAC que no contaban con las chapas o placas de identificación.

Durante los procedimientos de verificación física realizado por el equipo auditor, conforme a la muestra, se ha constatado que **29** (veintinueve) Equipos de Transporte de la DINAC, no contaban con la chapa o placa de identificación, es decir no tenían colocadas en los Equipos de Transporte . Los casos observados se detallan en el **Anexo 17**.

Al respecto, es importante mencionar lo que establece la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en los siguientes artículos:

Artículo 2° señala: *"A los efectos de esta Ley, se entenderá por:...//...Chapas: Las placas de identificación que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible, delantera y trasera, de la carrocería del automotor...//..."*.

Y en su Artículo 11: *"En caso de pérdida, extravío, sustracción o grave deterioro de la cédula o la chapa, deberá solicitarse el duplicado al Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos. El Registro de Automotores hará constar el número de la cédula sustituida y comunicará la denuncia formulada a la Policía Nacional"*.

Conclusión:

Se constató que **29** equipos de transporte, no contaban con la chapa o placa de identificación colocada en el momento de la verificación física, en contravención a los artículos 2 y 11 de la Ley N° 608/95.

Recomendación:

- ✓ Los responsables de la DINAC, deberán arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles internos adecuados y oportunos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 39:

Vehículos automotores activos la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), pendientes de reparación.

Del resultado de la verificación realizada a los equipos de transporte de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), el equipo auditor constató que existen **03** (tres) Aeronaves registrados en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, que se encuentran pendientes de reparación desde un tiempo considerable, con valor de adquisición de **G. 85.499.841** (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno). A continuación se detallan los casos en el siguiente cuadro:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Datos extraídos del Inventario de Bienes de Uso (FC 03)					Del Acta de Verificación		
Ítem	Fecha Incorporación	Rotulado	Descripción	Valor Unitario G.	Nº Acta	Fecha Inicio de Inactividad	Observación
1	28/09/06	10301480150	AERONAVE MARCA CESSNA Nº SERIAL U206-02206	68.398.538	03 INAC	02/09/11	Falta de Inspección de Motor por tiempo total de hora en uso (Over Haul).
2	28/09/06	10301480151	AERONAVE MARCA CESSNA MOD. 172P MATRICULA ZP-EPK	53.906.715	04 INAC	04/01/14	El motor totalmente quemado, por un incendio).
3	28/09/06	10301480155	AERONAVE CESSNA MOD. 150L MATICULA ZP-EPI AÑO 1976	31.593.126	02 INAC	17/04/13	Falta de Inspección de Motor por tiempo total de hora en uso (Over Haul).
			TOTAL	85.499.841			

Al respecto, es significativo señalar lo dispuesto en el Decreto Nº 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, que en el punto 1 del Capítulo 9 - Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado, establece: “En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual”. Subrayado CGR.

Consiguientemente, el punto 2 del mismo capítulo expresa que: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa”. Subrayado CGR.

Asimismo, el punto 1.7 Responsabilidad, de la misma normativa dispone: transcripto en la observación Nº 7.

Conclusión:

Se constató la existencia de **03** aeronaves registrados en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, que se encuentran pendientes de reparación desde un tiempo considerable, con valor de adquisición de **G. 85.499.841** (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno), incumpliendo los dispuestos en los puntos 1 y 2 del Capítulo 9 y punto 1.7 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos”, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la DINAC, deberán:

- ✓ Iniciar los trámites administrativos necesarios para la reparación de las aeronaves observadas, cuya reparación no resulte muy costosa para la entidad.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos e informes proveídos por los responsables de la administración de la DINAC, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

CAPÍTULO II - CONTROL INTERNO

Se evidencia la existencia de algunas debilidades en los Controles Internos, durante el periodo auditado. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

CAPÍTULO III - ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.

Observación N° 01: Se ha constatado que **13** (trece) inmuebles que figuran en los registros de la Dirección General de Registros Públicos y del Ministerio de Hacienda a nombre de la DINAC, **no** pudieron ser identificados en el Inventario General de la DINAC. En contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 y en el artículo 95 el Decreto N° 8127/00.

Observación N° 02: Se ha determinado que **8** (ocho) inmuebles de la DINAC **no** cuentan con el Certificado de Inscripción como Bienes del Estado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 339.521.694** (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro). El monto expuesto afecta a la consolidación de los bienes del Estado.

Los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00. Tampoco, lo dispuesto en el punto 16.4 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 03: Se evidenciaron **18** (dieciocho) inmuebles que no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 535.895.833** (Guaraníes quinientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres). Los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en los puntos 1.13 del Capítulo 1 y 12.1 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Observación N° 04: Se evidenciaron **9** (nueve) inmuebles que no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad del Ente auditado, el Valor Contable de los mismos asciende a un monto total de **G. 515.956.554** (Guaraníes quinientos quince millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro). Los responsables del ente auditado no han considerado los lineamientos establecidos en los puntos 1.13 del Capítulo 1 y 12.1 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Observación N° 05: Se evidenciaron **2** (dos) inmuebles expuestos en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso del Ente auditado que no poseen títulos de dominio a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Observación N° 06: Se ha constatado en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC una subvaluación de aproximadamente **G. 22.690.000.000** (Guaraníes veintidós mil seiscientos noventa millones) en los valores expuestos en la cuenta "Terrenos", correspondientes a veinticuatro inmuebles del AIG (Departamento de Alto Paraná) que totalizan alrededor de 414 hectáreas, y cuyo valor total aproximado figuraba a tan sólo G. 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil) en registros contables y patrimoniales. Incumpliendo los lineamientos establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03. Tampoco, los párrafos 44 y 45 de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13, párrafos 2 y 9.

Observación N° 07: En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Obras de Infraestructura**", la Obra del Sistema de Radar Meteorológico realizadas en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en **US\$ 18.436** (Dólares americanos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2000 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 66.111.496** (Guaraníes sesenta y seis millones ciento once mil cuatrocientos noventa y seis). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.

Observación N° 08: Los responsables de la DINAC procedieron al pago del saldo del 70% (correspondiente al ejercicio fiscal 2013) a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el marco de la LPN N° 13/2012 "*Para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Área Pública del AIG*", en forma fraccionada, en contravención a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato N° 108/2012. Además, el primer pago fraccionado se realizó cuando todavía se encontraba en un 95% la provisión de lo adjudicado.

Observación N° 09: Se ha constatado la falta de funcionamiento óptimo de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Pública del AIG, adjudicada a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION. Asimismo, la falta de ejecución de la Garantía, que se encuentra próximo a su vencimiento, en contravención a lo establecido en las Clausulas Primera y Cuarta del Contrato N° 108/2012.

Observación N° 10: Los responsables de la DINAC incurrieron en irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos y otorgamiento excesivo (74 % del plazo de entrega establecido originalmente) a la empresa adjudicada ENCITEC CLIMATIZACION, para la entrega total de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Pública del AIG, en contravención a lo establecido en la Clausulas Primera y Vigésima del Contrato N° 108/2012.

Observación N° 11: En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Máquinas y Equipos Industriales**", **15** (quince) maquinarias donados en el marco Proyecto del PNUD, las mismas totalizan un valor de **US\$ 1.252.088** (Dólares americanos un millón doscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho), que representa un valor total de **G. 1.709.100.120** (Guaraníes un mil setecientos nueve millones cien mil ciento veinte), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

Observación N° 12: Se ha detectado que **28** (veintiocho) maquinarias de la DINAC no se encuentran registradas en el Inventario General, durante las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del equipo auditor. En contravención a lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00. Además, de los establecidos en los puntos 1.4 y 1.23 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 13: En la cuenta "Máquinas y Equipos Agropecuarios" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, un tractor agrícola de la marca Valmet donado en el marco al Proyecto del PNUD, con un valor de **US\$ 15.135** (Dólares americanos quince mil ciento treinta y cinco), que representa un valor total de **G. 20.659.275** (Guaraníes veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

Observación N° 14: En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Herramientas, Aparatos y Equipos Varios**", varios equipos correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", que en total se encuentran valuadas en **US\$ 2.225.130** (Dólares americanos dos millones doscientos veinticinco mil ciento treinta) y considerando las cotizaciones del dólar americano del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), asciende a un valor total de **G. 8.017.935.316** (Guaraníes ocho mil diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.

Observación N° 15: Se constaron que **05** (cinco) Maquinarias se encuentran en desuso o inactivos, y por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General, por tanto, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10.8 del Capítulo 10, punto 3.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03. Además, lo dispuesto en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99.

Observación N° 16: En la cuenta "**Equipos de Computación**" no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, **21** (veintiún) monitores donados en el marco del Contrato N° 61/12 por la Empresa Samsung Electronics Argentina S.A. (Sucursal Paraguay), cuyo valor total de mercado según lo transcrito en el Memorándum D.P. N° 77/2013 asciende a **G. 156.847.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil).

Observación N° 17: En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Equipos de Computación**", el sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuado en **US\$ 27.439** (Dólares americanos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve) y considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 126.493.790** (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa).

Observación N° 18: En el momento de la verificación física, el equipo auditor no pudo verificar **18** (dieciocho) bienes, que conforme al formulario FC 03 - Inventario de Bienes de Uso de la institución, figuraban en la Gerencia de Tecnología e Informática y Comunicación, debido al deficiente llenado de los datos en el formulario mencionado, por lo que no se pudo determinar en qué dependencia fueron remitidos finalmente los bienes, en contravención a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, punto 1.7 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 19: En la cuenta "**Equipos de Transporte**" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, **06** (seis) vehículos donados en el marco del **Proyecto del PNUD**, que totalizan un valor de **US\$ 1.028.657** (Dólares americanos un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete), que representa un valor total de **G. 1.404.116.805** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).

Observación N° 20: Se han constatado que **28** (veintiocho) equipos de transporte de la DINAC no se encuentran registrados en el Inventario General, de acuerdo al análisis y cotejo del Inventario General, con los datos recabados de las verificaciones físicas en el AISP y AIG conforme a la muestra del equipo auditor, además de los informes remitidos por el Ministerio de Hacienda, Dirección del Registro de Automotores (DRA) y de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).

Observación N° 21: Se ha constatado que **11** (once) Equipos de Transporte se encuentran en desuso o inactivos, y por el estado ya serían inadecuados para el servicio, por tanto deberían ser dados de baja del Inventario General, en contravención a los establecidos en el punto 10.8 del Capítulo 10 y punto 3.7 de Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos,

Observación N° 22: En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "**Activos Intangibles**", una Licencia de software Magellan correspondiente al sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuado en **US\$ 37.741** (Dólares americanos treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno) considerando la cotización del dólar americano del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a **G. 173.986.010** (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil diez). El monto expuesto afecta a la situación patrimonial de los saldos contables.

Observación N° 23: Se ha detectado registros erróneos en las clasificaciones de las cuentas y subcuentas del Inventario de Bienes de Uso - FC 03 de la DINAC, la suma total de la misma en su conjunto es de **G. 28.025.315.946** (Guaraníes veintiocho mil veinticinco millones trescientos quince mil novecientos cuarenta y seis), en contravención a lo establecido en el punto 17.1 Capítulo 17 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 24: Durante las verificaciones físicas, realizadas en las dependencias tomadas como muestra, no pudieron ser verificados varios bienes que figuraban en las mencionadas dependencias, según los registros expresados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2013, debido a que la institución auditada no ha elaborado correctamente los formularios patrimoniales exigidos, en contravención a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 25: Durante la verificación física, no se pudieron identificar algunos bienes en el Inventario de Bienes de Uso, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, porque algunos no contaban con el rotulado correspondiente, otros tenían números de rotulados que no figuran en el FC 03 y en algunos casos tenían rotulados borrosos, en contravención a lo establecido en los puntos 3.3 y 3.4 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 26: Se constató la existencia de bienes con códigos patrimoniales estampados, que pertenecen a otros tipos de bienes, según lo consignado en el FC - 03 Inventario de Bienes de Uso, en contravención a los dispuestos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" y el punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 27: Se constató que existen varios bienes con un mismo código patrimonial (rotulado), según lo expuesto en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al cierre del ejercicio fiscal 2013, en contravención a lo establecido en el punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 28: Se constató la existencia de bienes que corresponden a otras dependencias de las que fueron examinadas, según lo expresado en la columna **Dependencia - Descripción** del FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, con el cotejo de los datos recabados en la verificación física por dependencia.

Observación N° 29: Se evidencio la falta de control en los procesos y documentaciones referente a la Licitación Pública Nacional N° 24/12 "Para la construcción de Vallado Perimetral para el AISP", al constatarse que el Acta de Recepción Definitiva de la obra, fue firmada en fecha 02/08/13, anterior a la fecha de la firma del Convenio Modificadorio N° 2 de fecha 18/11/13. Además, no se consignaron en el Acta de Recepción Definitiva, las causas de reducción de los trabajos, teniendo en cuenta que solamente fueron descriptas posteriormente en el Convenio Modificadorio N° 2.

Observación N° 30: Se constató la existencia de bienes que no cuentan con el rotulado correspondiente, en contravención a los establecidos en el punto 1.7 del Capítulo 1 y punto 3.3 del Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Observación N° 31: En las dependencias verificadas se constató que existen bienes de uso que no cuentan con el Formulario Contable FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual", incumpliendo así lo establecido en el punto 1.7 del Capítulos 1 y el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Observación N° 32: Los responsables de la DINAC realizaron asientos de ajustes de regularizaciones de bienes del Activo Fijo, por **G. 69.771.093.607** (Guaraníes sesenta y nueve mil setecientos setenta y un millones noventa y tres mil seiscientos siete), sin solicitar la autorización y la dinámica contable a la DGCP del MH, y sin el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, en contravención del inc. a) del artículo 220 del Capítulo 08, del Anexo A, aprobado por Decreto N° 10480/13.

Además, no elaboraron el formulario de Movimiento de Bienes de Uso - FC 04, para detallar los bienes objetos de corrección, a efectos conciliar los saldos de las cuentas patrimoniales, con las cuentas contables, por un monto total aproximado de **G. 15.480.000.000** (Guaraníes quince mil cuatrocientos ochenta millones), incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado. Además, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99.

Observación N° 33: Se detectaron varias falencias en el manejo del Contrato N° 74/2010 del Arrendamiento para Cultivo de Soja en el terreno del Aeropuerto Internacional Guaraní, tales como:

- El Locatario y sus empleados interfirieron en la normal operación de los sistemas de balizamiento, luces de ALS, luces de pista, VOR, NDB que se encuentran en las zonas de maniobras y sus adyacencias, en contravención a las clausula Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010.
- No se tuvo en cuenta el informe del Departamento de Planificación y Desarrollo Sustentable en cuanto a la zonificación y total de áreas a conceder en arrendamiento, porque finalmente fue autorizada una cantidad mayor de hectáreas de lo recomendado.
- Falta de control de las cantidades de hectáreas efectivamente cultivadas por el Locatario, ante la inexistencia de un control a través de un informe técnico con planos, mediciones con GPS u otros equipos de medición, durante el proceso de cultivo y cosecha de la soja.
- Se constató la falta de estudio para establecer el mejor precio para el arrendamiento del área cultivable del Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), ante la incoherencia del precio autorizado (Contrato N° 74/2010), que era 44% (cuarenta y cuatro por ciento) más bajo de lo que estaba pagando el actual Locatario, al anterior Locatario en concepto de subarrendamiento.

Observación N° 34: Se constató que, **59** vehículos carecen de las tarjetas y placas de identificación, **45** vehículos no cuentan con el logotipo pintado, **52** vehículos sin la leyenda pintada de "Uso Oficial Exclusivo" y **58** vehículos sin el R.A.S.P., incumpliendo lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95.

Observación N° 35: Se detectaron que **91** (noventa y un) equipos de transportes de la DINAC no cuentan con el Certificado de Inscripción como Bienes del Estado en la DGCP del MH. En contravención a lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 8127/00, y a los puntos 1.11 y 1.23 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 36: Se constató que **71** equipos de transportes de la DINAC, no figuran en los registros de la DINATRA, en infracción a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 704/95 y al inciso b) del apartado de Procedimientos, Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 37: Se constató que **90** (noventa) equipos de transporte no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores, incumpliendo lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 608/95.

Observación N° 38: Se constató que **29** equipos de transporte, no contaban con la chapa o placa de identificación colocada en el momento de la verificación física, en contravención a los artículos 2 y 11 de la Ley N° 608/95.

Observación N° 39: Se constató la existencia de **03** aeronaves registrados en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, que se encuentran pendientes de reparación desde un tiempo considerable, con valor de adquisición de **G. 85.499.841** (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno), incumpliendo los dispuestos en los puntos 1 y 2 del Capítulo 9 y punto 1.7 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03.

RECOMENDACIÓN FINAL

Este equipo Auditor recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los preceptos de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando desarrollo y funcionamiento del Control Interno.

Además, en virtud al Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 458/2014 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República en relación a las observaciones números 08, 09, 10, 18, 24, 29, 33, 34 y 38 señaladas en el Informe Final, recomienda que:

La autoridad que posee la representación legal de la Institución, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, a este Organismo Superior de Control.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

Asimismo, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y , en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Así también, la Institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por este Organismo Superior de Control.

Finalmente, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes a corto plazo.

En ese contexto, las autoridades de la DINAC deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la recepción del presente informe. (El modelo se encuentra disponible en la página www.contraloria.gov.py).

Es nuestro Informe.

Asunción, de noviembre de 2014.

Sr. Edgar Andino Aquino
Auditor

Lic. Dionisio Godoy Montiel
Auditora

Lic. Liz Rosanna Barboza H.
Auditor

C.P. Verónica Servín Cardozo
Auditora

C.P. Jorge D. Espínola Candia
Jefe de Equipo

Lic. Luis A. Traversi Cardozo
Supervisor

Abg. Luis Carlos Gill Salinas
Director General
Dirección General de Control de Bienes
Patrimoniales del Estado

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 957 del 17 de diciembre de 2013, “Por la cual se ha dispuesto la realización de una auditoría a los Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2013”.

1.2 Alcance de la Auditoría.

- **Entidad Auditada:** Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- **Objeto de la Auditoría:** Expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros en relación a los bienes que componen el Activo Fijo, así como el cumplimiento de la normativa legal aplicable, respecto a la Administración, Uso, Control, Custodia de los Bienes del Estado Paraguayo.
- **Tipo de Auditoria:** Auditoría a los Bienes Patrimoniales.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio fiscal 2013.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Cargo	Nombre y Apellido	N° Decreto Y/O Resolución	Vigencia	
			Desde	Hasta
PRESIDENTE	Fugarazzo Velázquez Carlos José	9.170/2012	26/06/2012	19/08/2013
	Aguirre Martínez Luis Manuel	46/2013	19/08/2013	31/12/2013
AUDITOR INTERNO	Torres Ojeda Derlis Daniel	1120/2011	01/08/2011	09/09/2013
	Martínez Martínez Ramón	75/2013	09/09/2013	31/12/2013
UNIDAD DE PROYECTOS COOPERACION TECNICA	Vázquez Zayas Juan Rogelio	229/2010	08/10/2010	31/12/2013
SUB DIRECCION I.N.A.C.	Valiente Gaona María Regina	369/2009	04/08/2009	31/12/2013
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS	Velázquez Gadea Víctor Teodoro	422/2011	05/04/2011	31/12/2013
DIRECCIÓN DE AERONAUTICA	Colmán Quintana Hernán Jhonny	575/2012	20/09/2012	31/12/2013
SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Caballero Cañisa Héctor Rodrigo	205/2012	01/08/2012	23/08/2013
	Bareiro Rodas Víctor Hugo	07/2013	23/08/2013	31/12/2013
GERENCIA FINANCIERA	Galeano Martín José Ángel	229/2010	08/10/2010	09/09/2013
	Cabrera de Benítez Magda Raquel	81/2013	09/09/2013	31/12/2013
Jefe Dpto. Contabilidad	Báez Colman Juan	83/2008	30/09/2008	31/12/2013
Jefe Dpto. Patrimonio	Chamorro Raúl	733/2008	19/08/2008	20/09/2013
	González Burguez Clara Haydee	215/2013	20/09/2013	31/12/2013
GERENCIA ADMINISTRATIVA - S.D.A.F.	Cortázar Julio César	209/2012	01/08/2012	09/09/2013



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cargo	Nombre y Apellido	N° Decreto Y/O Resolución	Vigencia	
			Desde	Hasta
GERENCIA DE TRANSPORTE Y TALLERES	Groselle Corrales Cinthia Carolina	76/2013	09/09/2013	31/12/2013
	López Zárate Andrés Ramón	572/2012	20/09//2012	09/09/2013
	Méndez Romero Walter Hugo	79/2013	09/09/2013	31/12/2013
Coordinador UOC	Giménez Recalde Pedro Dionisio	2026/2011	06/12/2011	01/02/2013
	Patiño Bernal Julián Carlos	146/2013	01/02/2013	31/12/2013

2. Siglas utilizadas:

CGR	(Contraloría General de la República).
DINAC	(Dirección Nacional de Aeronáutica Civil).
AISP	(Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi).
AIG	(Aeropuerto Internacional Guaraní).
INAC	(Instituto Nacional de Aeronáutica Civil).
PNUD	(Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).
BID	(Banco Interamericano de Desarrollo).
MH	Ministerio de Hacienda
DRA	Dirección del Registro de Automotores
DINATRAM	Dirección Nacional de Transporte
G.	(Guaraníes).

3. Información de la entidad auditada.

Misión: “Garantizar que la provisión de los servicios de la aviación civil, se suministren con calidad y seguridad, de confirmar con las normas internacionales”.

Atender las necesidades de la sociedad relacionadas a la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica de manera a contribuir con el desarrollo sustentable del Paraguay, priorizando la eficiencia, seguridad y calidad.

Visión: “Convertirnos en un centro de convergencia de vuelos internacionales.

Empresa socialmente responsable volcada hacia un usuario, integrada a la sociedad, moderna, ágil, tecnológicamente actualizada, comprometida con el Medio Ambiente, con el desarrollo sustentable del Paraguay y con el principio de continuidad administrativa”.

4. Principales Hallazgos: Los hallazgos más relevantes que surgieron como resultado de la auditoría practicada se detallan a continuación:

- a. Se ha constatado en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC una subvaluación de aproximadamente **G. 22.690.000.000** (Guaraníes veintidós mil seiscientos noventa millones) en los valores expuestos en la cuenta “Terrenos”, correspondientes a veinticuatro inmuebles del AIG (Departamento de Alto Paraná) que totalizan alrededor de 414 hectáreas.

Dichos inmuebles fueron incorporados en los registros del Inventario General en base a los valores fiscales durante el ejercicio fiscal 2010 con valor total aproximado de tan sólo G. 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil), siendo que el valor total

de mercado representa cerca de G. 22.770.000.000 (Guaraníes veintidós mil setecientos setenta millones), en base a un cálculo con un valor de mercado mínimo de G. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones) la hectárea, tomando como referencia el precio de venta a G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) la hectárea de 29 hectáreas de terrenos colindantes al terreno de AIG, conforme a una publicación en la página web de anuncios clasificados (www.clasipar.paraguay.com), en el mes de julio de 2014.

- b. En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "Máquinas y Equipos Industriales", 15 (quince) maquinarias donados en el marco **Proyecto del PNUD**, las mismas totalizan un valor de **US\$ 1.252.088** (Dólares americanos un millón doscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho), que representa un valor total de **G. 1.709.100.120** (Guaraníes un mil setecientos nueve millones cien mil ciento veinte), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).
- c. En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", varios equipos correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, adquiridos en el marco **Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas"**, que en total se encuentran valuadas en **US\$ 2.225.130** (Dólares americanos dos millones doscientos veinticinco mil ciento treinta) y considerando las cotizaciones del dólar americano del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), asciende a un valor total de **G. 8.017.935.316** (Guaraníes ocho mil diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis).
- d. En la cuenta "Equipos de Computación" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, 21 (veintiún) monitores donados en el marco del **Contrato N° 61/12 por la Empresa Samsung Electronics Argentina S.A. (Sucursal Paraguay)**, cuyo valor total de mercado según lo transcripto en el Memorándum D.P. N° 77/2013 asciende a **G. 156.847.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil).
- e. En la cuenta "Equipos de Transporte" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, 06 (seis) Camiones donados en el marco del **Proyecto del PNUD**, que totalizan un valor de **US\$ 1.028.657** (Dólares americanos un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete), que representa un valor total de **G. 1.404.116.805** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia BCP al 31/12/1991 y el año del proyecto (1991).
- f. Los responsables de la DINAC procedieron al pago del saldo del 70% (correspondiente al ejercicio fiscal 2013) a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el marco de la LPN N° 13/2012 *"Para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG"*, en forma fraccionada.
- g. Se ha constatado la falta de funcionamiento óptimo de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Publica del AIG, adjudicada a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION. Asimismo, la falta de ejecución de la Garantía, que se encuentra próximo a su vencimiento, en contravención a lo establecido en las Clausulas Primera y Cuarta del Contrato N° 108/2012.

- h. Los responsables de la DINAC incurrieron en irregularidades en el cumplimiento de los plazos establecidos y otorgamiento excesivo (74 % del plazo de entrega establecido originalmente) a la empresa adjudicada ENCITEC CLIMATIZACION, para la entrega total de los Equipos de Aire Acondicionado para el Área Pública del AIG, en contravención a lo establecido en la Clausulas Primera y Vigésima del Contrato N° 108/2012.
- i. Se detectaron varias falencias en el manejo del Contrato N° 74/2010 del Arrendamiento para Cultivo de Soja en el terreno del Aeropuerto Internacional Guaraní, tales como:
- El Locatario y sus empleados interfirieron en la normal operación de los sistemas de balizamiento, luces de ALS, luces de pista, VOR, NDB que se encuentran en las zonas de maniobras y sus adyacencias, en contravención a las clausula Decima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato N° 74/2010.
 - No se tuvo en cuenta el informe del Departamento de Planificación y Desarrollo Sustentable en cuanto a la zonificación y total de áreas a conceder en arrendamiento, porque finalmente fue autorizada una cantidad mayor de hectáreas de lo recomendado.
 - Falta de control de las cantidades de hectáreas efectivamente cultivadas por el Locatario, ante la inexistencia de un control a través de un informe técnico con planos, mediciones con GPS u otros equipos de medición, durante el proceso de cultivo y cosecha de la soja.
 - Se constató la falta de estudio para establecer el mejor precio para el arrendamiento del área cultivable del Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), ante la incoherencia del precio autorizado (Contrato N° 74/2010), que era 44% (cuarenta y cuatro por ciento) más bajo de lo que estaba pagando el actual Locatario, al anterior Locatario en concepto de subarrendamiento.

5. Plan de Mejoramiento: N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR: N/A

7. Responsables de la Auditoría.

CP Jorge Derlis Espínola Candia
Jefe de Equipo

Lic. Luis Alberto Traversi Cardozo
Supervisor

Abg. Luis Carlos Gill Salinas
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES
PATRIMONIALES DEL ESTADO



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 03 DIC. 2014

Nota CGR N° 08903

Ref.: Remisión de Informe Final – Resolución
CGR N° 957/13 – Dirección Nacional de
Aeronáutica Civil (DINAC).

Señor

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ, Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Me dirijo a usted, a fin de remitir adjunto a la presente en forma impresa, el **Informe Final** y en medio electrónico (CD) el **Anexo**, resultante de la auditoría practicada a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en cumplimiento a la Resolución CGR N° 957/13, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

Cc: Síndico de la CGR.

ORVG/M/lt

Adjunto 01 CD

 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Secretaría General
Mesa de Entrada

Expediente N° 0 5528
Fecha: 04 DIC. 2014 Hora: 14:05

Encargado/a: Gustavo Morel
Jefe de Sacs. Mesa de Entrada

Esta firma sólo deja constancia de la recepción y no implica conformidad, aceptación o acuerdo alguno en relación a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo de la DINAC.

